

PARN-076

ESTADO No. 076
PUNTO DE ATENCIÓN REGIONAL NOBSA

Dando cumplimiento a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001 y en el numeral 03 del artículo 18 de la Resolución 0206 del 22 marzo de 2013 proferida por la Agencia Nacional de Minería.

HACE SABER:

Que para notificar las providencias que a continuación se relacionan, se fija el presente Estado en un lugar visible y público del Punto de Atención Regional Nobsa, siendo las 7:30 a.m. de hoy 17 de Mayo de 2024.

TIPO DE TRAMITE	EXPEDIENTE	TITULAR	FS	FECHA	ACTO	RESUMEN DEL AUTO O CONCEPTO
AUTO	IH6-08142X	RAFAEL LIEVANO CALDERON	7	16/05/2024	AUTO PARN No.03061	DISPOSICIONES Una vez verificado el expediente digital del título minero IH6-08142X, se realizan las siguientes requerimientos y recomendaciones a los titulares mineros: 3.1 REQUERIMIENTOS 3.1 Requerir al titular bajo apremio de multa de conformidad con lo establecido en el artículo 115 de la ley 685 de 2001, a fin de que procedan a acreditar el total acatamiento de las instrucciones técnicas contenidas en el informe de visita de fiscalización integral No. 333 del 19 de abril de 2024, consistentes en: • Capacitar y certificar al personal en control y vigilancia de las condiciones de seguridad e higiene minera. • Capacitar y certificar al personal en uso de equipos y elementos de primeros auxilios y atención de emergencias. • Socializar procedimientos de trabajo seguro para actividades propias del proyecto de explotación. • Actualizar y publicar plano de riesgos
						ESTADO 076 DEL 17 DE MAYO DE 2024

					De conformidad con el artículo 287 de la Ley 685 de 2001, se otorga el término de treinta (30) días contados a partir de la notificación de presente auto, para que alleguen un informe de cumplimiento que evidencie, a través de documentos o fotografías la aplicación de los correctivos, o se aporte un plan de acción con las actividades y los plazos definidos para la aplicación de dichos correctivos. Lo cual será verificado en próxima visita. 3.2 RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES 1. Recordar al titular que es de su total responsabilidad verificar las condiciones de seguridad e higiene minera presentada dentro del título minero IH6-08142X mina La corocora y determinar los riesgos existentes a fin de mitigarlos y controlarlos de conformidad con lo dispuesto en el decreto 539 del 2022. 2. Informar al titular que, en todos los frentes y áreas de trabajo aprobados en el PTO, es de su total responsabilidad verificar las condiciones de seguridad presentadas en el desarrollo de las actividades mineras y determinar los riesgos permanentes a fin de mitigarlos y controlarlos. 3. Informar al titular que, en el desarrollo de las actividades mineras, deberá dar pleno cumplimiento al Decreto 539 del 2022, por medio del cual se establece el reglamento de seguridad de higiene en labores a cielo abierto y demás normativa vigente aplicable 4. Informar que mediante Auto PARN No. 964 del 13 de junio de 2022, notificado por estado jurídico No. 067 del 14 de junio 2022, le fueron realizados requerimientos bajo apremio de multa que a la fecha persisten dichos incumplimientos, por lo tanto, la Autoridad Minera en acto administrativo separado se pronunciará frente a las sanciones a que haya lugar. 5. Informar que a través del presente acto se acoge el Informe de Visita de Fiscalización Integral No. 333 del 19 de abril de 2024. 6. Informar que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso. 7. Informar que la Agencia Nacional de Minería podrá programar en cualquier momento una nueva inspección para verificar el cumplimiento de las normas de Seguridad e Higiene minera, así como de las obligaciones pendientes. 8. Notificar el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.
--	--	--	--	--	--

AUTO	KKO-14181	AURA MARIA RODRIGUEZ VARGAS, DIANA MARGARITA RODRIGUEZ VARGAS, EDWIN GERARDO RODRIGUEZ VARGAS, JOSE MARTIN LUNA	5	16/05/2024	AUTO PARN No.03062	DISPOSICIONES Una vez verificado el expediente digital del título minero KKO-14181, se realizan los siguientes requerimientos y recomendaciones a los titulares mineros: 1. Requerir bajo a premio de multa según lo establecido en el artículo 115 de la Ley 685 de 2001 a fin de que procedan a acreditar el total acatamiento de las instrucciones técnicas contenidas en el informe de visita de fiscalización integral No. 323 del 17 de abril de 2024, consistentes en: - Complementar manuales de operación segura de toda la maquinaria de equipo existente en mina. - Realizar mantenimiento cunetas perimetrales y zanja de coronación. - Continuar con la terraza 1 hacia el banco lateral frente inferior dado que la altura sobrepasa lo aprobado un PTO de 10 m - Complementar señalización de carácter informativo prohibitivo y de seguridad minera en los frentes de explotación. De conformidad con el artículo 287 de la Ley 685 de 2001, se otorga el término de treinta (30) días contados a partir de la notificación de presente auto, para que alleguen un informe de cumplimiento que evidencie, a través de documentos o fotografías la aplicación de los correctivos, o se aporte un plan de acción con las actividades y los plazos definidos para la aplicación de dichos correctivos. Lo cual será verificado en próxima visita. RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES Informar a los titulares que deberán atender las siguientes recomendaciones: 9. Informar a los titulares mineros que es de su total responsabilidad verificar las condiciones de seguridad e higiene minera a fin de mitigarlos y controlarlos dentro del área del título según con lo dispuesto en el decreto 539 de 2022. 10. Informar que a través del presente acto se acoge el Informe de Visita de Fiscalización Integral No. 323 del 17 de abril de 2024. 11. Informar que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso. 12. Informar que la Agencia Nacional de Minería podrá programar en cualquier momento una nueva inspección para verificar el cumplimiento de las normas de Seguridad e Higiene minera, así como de las obligaciones pendientes. 13. Notificar el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.

AUTO	ODN-11221	MARCO AURELIO SUAREZ CHAPARRO Y REINA ISABELA AGUIRRE PEREZ	6	16/05/2024	AUTO PARN No.03063	DISPOSICIONES Una vez verificado el expediente digital del título minero ODN-11221, se realizan las siguientes requerimientos y recomendaciones a los titulares mineros: 3.1 REQUERIMIENTOS 1. Requerir bajo apremio de multa, de conformidad con lo establecido en el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, a fin de que procedan a acreditar el total acatamiento de las instrucciones técnicas contenidas en el informe de visita de fiscalización integral No. 382 de 26 abril de 2024, consistentes en: - Hacer la extensión del tubo del existo, hacia la parte alta, de tal manera que los gases no ingresen al interior de la mina - Instalar guarda al tambor de enrollamiento del malacate - Actualizar y publicar el plano de labores mineras - Hacer el cambio del cable tractor debido a que empezó a mostrar espina en algunos tramos del mismo y aceitarlo. - Ordenar y clasificar el patio de maderas con su respectiva señalización - Realizar los exámenes de ingreso, egreso y periódicos del personal - Terminar la elaboración del plan de sostenimiento, dónde se determinen los sitios de muestreo, resultados de los ensayos de laboratorio, memorias de cálculo y empezar su implementación - Terminar la elaboración del plan de ventilación y posterior implementación - Hacer la reubicación de la planta eléctrica a gasolina - Construir una vía alterna que sirva para crear circuito natural de ventilación y que sirva como posible ruta de evacuación - Abscisar las labores e instalar más tableros de medición y control de gases - Colgar y organizar los cables eléctricos a lo largo del Inclinado y realizar empalmes con cinta aislante autofundente - Terminar de construir, adecuar y señalizar los nichos salvavidas - Capacitar y certificar al malacater - Se debe continuar con las campañas de limpieza principalmente a lo largo del Inclinado - Terminar de complementar el plan de transporte - Implementar el plan anual de SST - Actualizar el plano de riesgos - Realizar aforos de ventilación - Adquirir un multidector de 6 gases o en su defecto un multidetector de los dos gases faltantes - Presentar ante la Agencia Nacional de Minería el plan de Gestión Social, para que sea evaluado. - Continuar con el mantenimiento de la zanja de coronación y demás obras que sirven para el manejo de aguas de escorrentía De conformidad con el artículo 287 de la Ley 685 de 2001, se otorga el término de treinta (30) días contados a partir de la notificación de presente auto, para que alleguen un informe de cumplimiento que evidencie, a través de documentos o fotografías la aplicación de los correctivos, o se aporte un plan de acción con las actividades y

						los plazos definidos para la aplicación de dichos correctivos. Lo cual será verificado en próxima visita. RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES 1. Informar que a través del presente acto se acoge el Informe de Fiscalización Integral PARN No 382 de 26 de abril de 2024. 2. Informar a los titulares mineros que es su responsabilidad el cumplimiento del reglamento de seguridad e higiene minera en labores subterráneas, de acuerdo con el decreto 1886 de 2015 y decreto 944 de 2022; al igual que la implementación de los sistemas de gestión, seguridad y salud en el trabajo de acuerdo al decreto 1072 de 2025 y resolución 0312 de 2019. 3. Informar a los titulares, que de acuerdo con la ley 2250 del 11 de julio de 2022 en el artículo 29 parágrafo 3º se establece: “...que Una vez otorgado el contrato de concesión minera o realizada la anotación en el Registro Minero Nacional del subcontrato de formalización, su titular tendrá un (1) año para tramitar y obtener ante la autoridad ambiental competente la correspondiente licencia ambiental global o definitiva que ampare la actividad. Este trámite deberá ceñirse a los términos y condiciones establecidos en el Título VIII de la Ley 99 de 1993 y sus normas reglamentarias...” 4. Informar a los titulares que La Agencia Nacional de Minería, como autoridad minera cuando lo estime necesario, llevará a cabo inspecciones de seguimiento y control para comprobar el estado de los trabajos y verificar el cumplimiento de las normas de Seguridad e Higiene Minera de ser el caso, así como de las obligaciones contraídas. 5. Informar que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso. Notificar el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.
AUTO	OG2-08531	ROSA MARIA CHAPARRO FUENTES	4	16/05/2024	AUTO PARN No.03064	DISPOSICIONES Una vez verificado el expediente digital del título minero No. OG2-08531, se realizan las siguientes recomendaciones al titular minero: 3.1. RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES

					1. Informar al titular minero que no puede realizar actividades de Construcción y/o Montaje y Explotación dentro del área del título, ya que no cuenta con viabilidad ambiental otorgada por la autoridad competente, ni con Programa de Trabajos y Obras- PTO aprobado por la autoridad minera, so pena de incurrir en conducta punible, conforme lo dispuesto en el artículo 338 de la Ley 599 de 2000 y demás normas concordantes. 2. Informar al titular minero que debe dar cumplimiento al Decreto 539 del 08 de abril de 2022, <i>“Por el cual se expide el Reglamento de Higiene y Seguridad en las Labores Mineras a Cielo Abierto.”</i> 3. Informar que la Agencia Nacional de Minería podrá programar en cualquier momento visita de inspección para verificar el cumplimiento de las normas de Seguridad e Higiene minera, así como de las obligaciones pendientes. 4. Informar que a través del presente acto se acoge el Informe de Visita de Fiscalización Integral PARN No. 337 del 19 de abril de 2024. 5. Informar que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso. 6. Notificar el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.
AUTO	UFR-10021	MUNICIPIO DE SAN LUIS DE PALENQUE	4	16/05/2024	DISPOSICIONES Una vez verificado el expediente digital del título minero No. UFR-10021, se realizan las siguientes recomendaciones al beneficiario de la autorización temporal: 3.1.RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES 6. Informar al titular minero que debe dar cumplimiento al Decreto 539 del 08 de abril de 2022, <i>“Por el cual se expide el Reglamento de Higiene y Seguridad en las Labores Mineras a Cielo Abierto.”</i> 7. Informar que la Agencia Nacional de Minería podrá programar en cualquier momento visita de inspección para verificar el cumplimiento de las normas de Seguridad e Higiene minera, así como de las obligaciones pendientes. 8. Informar que a través del presente acto se acoge el Informe de Visita de Fiscalización Integral PARN No. 347 del 23 de abril de 2024. 9. Informar que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso. 10. Notificar el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.

AUTO	GCF-153	CARBONES DE LOS ANDES SA “CARBOANDES”	4	16/05/2024	AUTO PARN No.03066	DISPOSICIONES Una vez verificado el expediente digital del título minero GCF-153, se realizan las siguientes recomendaciones a la sociedad titular: 3.1 RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES 1. Informar a la sociedad titular que, no puede realizar actividades de Explotación dentro del área del título, ya que no cuentan con Programa de Trabajos y Obras- PTO aprobado por la autoridad Minera, so pena de incurrir en conducta punible, conforme lo dispuesto en el artículo 338 de la ley 599 de 2000 y demás normas concordantes. 2. Se le recuerda al titular minero que es de su total responsabilidad velar Por las condiciones de Higiene y Seguridad dentro del área del título minero GCF-153 3. Informar que a través del presente acto se acoge el Informe de Visita de Fiscalización Integral PARN No. 424 del 03 de mayo de 2024. 4. Informar que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso. 5. Informar que la Agencia Nacional de Minería podrá programar en cualquier momento una nueva inspección para verificar el cumplimiento de las normas de Seguridad e Higiene minera, así como de las obligaciones pendientes. Notificar el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.
						DISPOSICIONES 1. CORREGIR, los requerimientos realizados en el Auto PARN No. 1832 del 26 de diciembre de 2023, notificado por Estado jurídico No. 169 del 27 de diciembre de 2023, los cuales quedarán en los siguientes términos: REQUERIMIENTOS: 1. MANTENER Y REITERAR LA ORDEN DE SUSPENSIÓN, de toda labor de desarrollo preparación y/o explotación en bocaminas denominadas, NN1 (Pino 2), Coordenadas: N 1.118.708, E 1.098.238, ALT 2787 y NN2 (Pino 1), Coordenadas: N 1.118.730, E 1.098.259, ALT 2796, ya que no se encuentran autorizadas en el programa de trabajos y obras (PTO), ni con acto administrativo de donde se otorgue viabilidad ambiental, por la autoridad ambiental competente. 2. Notificar el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.

						3. Informar que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso.
AUTO	JAA-14291	PROYECTOS E INVERSIONES JL S.A.S.	4	16/05/2024	AUTO PARN No.03068	DISPOSICIONES Una vez verificado el expediente digital del título minero No. JAA-14291, se realizan las siguientes recomendaciones a la sociedad titular: 3.2.RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES 7. Informar a la sociedad titular que no puede realizar actividades de Construcción y Montaje y/o Explotación dentro del área del título, sin contar con la Licencia Ambiental del proyecto minero expedida por la autoridad competente, so pena de encontrarse incurso en la conducta punible señalada en el artículo 338 del Código Penal. 8. Informar a la sociedad titular que la Vicepresidencia de Seguimiento, Control y Seguridad Minera se pronunciará mediante acto administrativo separado sobre la solicitud de renuncia al periodo restante de la etapa de construcción y montaje, allegado mediante radicado No. 20231002759112 de 29 de noviembre de 2023. 9. Informar al titular minero que debe dar cumplimiento al Decreto 539 del 08 de abril de 2022, <i>“Por el cual se expide el Reglamento de Higiene y Seguridad en las Labores Mineras a Cielo Abierto.”</i> 10. Informar que la Agencia Nacional de Minería podrá programar en cualquier momento visita de inspección para verificar el cumplimiento de las normas de Seguridad e Higiene minera, así como de las obligaciones pendientes. 11.Informar que a través del presente acto se acoge el Informe de Visita de Fiscalización Integral PARN No. 335 del 19 de abril de 2024. 12.Informar que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso. 13.Notificar el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.

AUTO	HC6-191	AGREGADOS PETREOS DEL ARIPORO SAS	5	16/05/2024	AUTO PARN No.03069	DISPOSICIONES Una vez verificado el expediente digital del título minero No. HC6-091, se realizan los siguientes requerimientos y recomendaciones a la sociedad titular: 1.1. Requerir bajo apremio de multa, de conformidad con lo establecido en el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, para que proceda a dar cumplimiento a las siguientes instrucciones técnicas: • Publicar reglamento de higiene y seguridad minera, reglamento interno y las políticas. • Socializar el sistema de gestión de seguridad y salud en el trabajo. De conformidad con el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, se otorga el término de treinta días contados a partir de la notificación del presente auto, para que allegue un informe de cumplimiento que evidencie, a través de documentos o fotografías la aplicación de los correctivos, o se aporte un plan de acción con las actividades y los plazos definidos para la aplicación de dichos correctivos. Lo cual será verificado en próxima visita. 1.2. RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES 6. Informar a la sociedad titular que es de su total responsabilidad verificar las condiciones de seguridad en cada labor minera y determinar los riesgos presentes dentro del área otorgada del título minero No. HC6-091, a fin de mitigarlos y/o minimizarlos. 7. Informar a la sociedad titular que mediante Auto PARN No. 1302 del 12 de julio de 2022, notificado por estado jurídico No. 073 del 13 de julio de 2022, le fueron realizados requerimientos bajo apremio de multa, que a la fecha persisten dichos incumplimientos, por lo tanto, la Autoridad Minera en acto administrativo separado se pronunciará frente a las sanciones a que haya lugar. 8. Informar a la sociedad titular que debe dar cumplimiento al Decreto 539 del 08 de abril de 2022, “Por el cual se expide el Reglamento de Higiene y Seguridad en las Labores Mineras a Cielo Abierto.” 9. Informar que la Agencia Nacional de Minería podrá programar en cualquier momento visita de inspección para verificar el cumplimiento de las normas de Seguridad e Higiene minera, así como de las obligaciones pendientes. 10. Informar que a través del presente acto se acoge el Informe de Visita de Fiscalización Integral PARN No. 342 del 19 de abril de 2024.
------	---------	-----------------------------------	---	------------	--------------------	---

						11. Informar que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso. 12. Notificar el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.
AUTO	HC7-151	EDGAR CORRADINE CUEVAS	6	16/05/2024	AUTO PARN No.03070	DISPOSICIONES Una vez verificado el expediente digital del título minero No. HC7-151, se realizan los siguientes requerimientos y recomendaciones al titular minero: 3.1. Requerir bajo apremio de multa, de conformidad con lo establecido en el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, para que proceda a dar cumplimiento a las siguientes instrucciones técnicas: • Realizar e implementar los manuales de operaciones seguras a máquinas y equipos que se utilizan para la operación minera. • Realizar e implementar el programa de mantenimiento preventivo, predictivo y/o correctivo a máquinas y equipos que se utilizan en la operación minera. • Realizar e implementar el plan de trabajo anual y socializarlo. De conformidad con el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, se otorga el término de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente auto, para que allegue un informe de cumplimiento que evidencie, a través de documentos o fotografías la aplicación de los correctivos, o se aporte un plan de acción con las actividades y los plazos definidos para la aplicación de dichos correctivos. Lo cual será verificado en próxima visita. 3.2. RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES 13. Informar al titular minero que es de su total responsabilidad verificar las condiciones de seguridad en cada labor minera y determinar los riesgos presentes dentro del área otorgada del título minero No. HC7-151, a fin de mitigarlos y/o minimizarlos. 14. Informar al titular minero que mediante Auto PARN No. 1253 del 07 de julio de 2022, notificado por estado jurídico No. 072 del 08 de julio de 2022, le fueron realizados requerimientos bajo apremio de multa, que a la fecha persisten dichos incumplimientos, por lo tanto, la Autoridad Minera en acto administrativo separado se pronunciará frente a las sanciones a que haya lugar. 15. Informar al titular minero que debe dar cumplimiento al Decreto 539 del 08 de abril de 2022, <i>“Por el cual se expide el Reglamento de Higiene y Seguridad en las Labores Mineras a Cielo Abierto.”</i>

						16. Informar que la Agencia Nacional de Minería podrá programar en cualquier momento visita de inspección para verificar el cumplimiento de las normas de Seguridad e Higiene minera, así como de las obligaciones pendientes. 17. Informar que a través del presente acto se acoge el Informe de Visita de Fiscalización Integral PARN No. 341 del 19 de abril de 2024. 18. Informar que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso. 19. Notificar el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.
AUTO	HEH-081	MERY OTALORA RUTH , INGENIERIA TRITURADOS Y PAVIMENTOS SAS (INTIPAV SAS)	6	16/05/2024	AUTO PARN No.03071	DISPOSICIONES Una vez verificado el expediente digital del título minero No. HEH-081, se realizan los siguientes requerimientos y recomendaciones a los titulares mineros: 3.1. Requerir bajo apremio de multa, de conformidad con lo establecido en el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, para que procedan a dar cumplimiento a las siguientes instrucciones técnicas: • Realizar plano de labores y plano de riesgos actualizados. • Contar con registros de inspecciones diarias realizadas a equipos y maquinaria utilizada. • Contar con certificados de capacitación al personal contratando en seguridad e higiene minera, primeros seguro • Contar con registros de medición de ruido y vibraciones para identificar los niveles de presión sonora de acuerdo a la tabla de tiempo máximo de exposición. • Diseñar, socializar implementar protocolos para la ejecución de las labores mineras de acuerdo con lo indicado en el artículo 6 del Decreto 539 de 2022. • Diseñar, socializar e implementar un plan de transporte donde se incluya cada uno de los aspectos relacionados en el artículo 61 del Decreto 539 del 2022. • Contar con registros de implementación del SG-SST. • Contar con procedimiento de trabajo seguro para todas las actividades realizadas. De conformidad con el artículo 287 de la Ley 685 de 2001, se otorga el término de treinta días contados a partir de la notificación del presente auto, para que allegue un informe de cumplimiento que evidencie, a través de documentos o fotografías la aplicación de los correctivos, o se aporte un plan de acción con las actividades y los plazos definidos para la aplicación de dichos correctivos. Lo cual será verificado en próxima visita. 3.3. RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES

					14. Informar a los titulares mineros que mediante Auto PARN No. 1226 del 05 de septiembre de 2018, notificado por estado jurídico No. 037 del 30 de 07 de septiembre de 2018, le fueron realizados requerimientos bajo apremio de multa, que a la fecha persisten dichos incumplimientos, por lo tanto, la Autoridad Minera en acto administrativo separado se pronunciará frente a las sanciones a que haya lugar. 15. Informar a los titulares mineros que es de su total responsabilidad verificar las condiciones de seguridad en cada labor minera y determinar los riesgos presentes dentro del área otorgada del título minero No. HEH-081, a fin de mitigarlos y/o minimizarlos. 16. Informar a los titulares mineros minero que debe dar cumplimiento al Decreto 539 del 08 de abril de 2022, <i>“Por el cual se expide el Reglamento de Higiene y Seguridad en las Labores Mineras a Cielo Abierto.”</i> 17. Informar que la Agencia Nacional de Minería podrá programar en cualquier momento visita de inspección para verificar el cumplimiento de las normas de Seguridad e Higiene minera, así como de las obligaciones pendientes. 18. Informar que a través del presente acto se acoge el Informe de Visita de Fiscalización Integral PARN No. 334 del 19 de abril de 2024. 19. Informar que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso. 20. Notificar el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.
AUTO	ICU-09111	SANDY SAND S.A.S	7	16/05/2024	AUTO PARN No.03072 DISPOSICIONES Una vez verificado el expediente digital del título minero ICU-09111, se realizan los siguientes requerimientos y recomendaciones a la sociedad titular 3.1 REQUERIMIENTOS 1. Requerir bajo apremio de multa, de conformidad con lo establecido en el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, a fin de que procedan a acreditar el total acatamiento de las instrucciones técnicas contenidas en el informe de visita de fiscalización integral No. 363 de 26 abril de 2024, consistentes en: - Actualizar y publicar plano de labores y plano de riesgos del título minero ICU-09111 - Socializar procedimientos de trabajo seguros PTS, presente para el uso de máquinas y equipos del proyecto minero Cantera casa roja - Conformar brigadas para la atención de emergencias de proyecto minero Cantera Casa roja - Instalar señalización preventiva, informativa, (ruta de evacuación, punto de encuentro riesgos) y la demás requerida dentro del área del título minero ICU- 09111

						De conformidad con el artículo 287 de la Ley 685 de 2001, se otorga el término de treinta (30) días contados a partir de la notificación de presente auto, para que alleguen un informe de cumplimiento que evidencie, a través de documentos o fotografías la aplicación de los correctivos, o se aporte un plan de acción con las actividades y los plazos definidos para la aplicación de dichos correctivos. Lo cual será verificado en próxima visita. 1.2 RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES 0. Informar que a través del presente acto se acoge el Informe de Fiscalización Integral PARN 363 de 26 abril de 2024. 1. Informar a la sociedad titular y operador minero qué es de su total responsabilidad verificar las condiciones de seguridad higiene minera presentadas dentro del título minero ICU-09111, Cantera Casa Roja y determinar los riesgos existentes a fin de mitigarlos y controlar los de conformidad con lo dispuesto en el decreto 539 del 2022. 2. Informar a la sociedad titular que, en el desarrollo de las actividades mineras, deberá dar pleno cumplimiento al Decreto 539 de 2022, por medio del cual se establece el reglamento de seguridad de higiene en labores a cielo abierto y demás normativa vigente aplicable. 3. Informar a la sociedad titular que, en todos los frentes y áreas de trabajo aprobados en el PTO, es de su total responsabilidad verificar las condiciones de seguridad presentadas en el desarrollo de las actividades mineras y determinar los riesgos permanentes a fin de mitigarlos y controlarlos 4. Informar al titular que La Agencia Nacional de Minería, como autoridad minera cuando lo estime necesario, llevará a cabo inspecciones de seguimiento y control para comprobar el estado de los trabajos y verificar el cumplimiento de las normas de Seguridad e Higiene Minera de ser el caso, así como de las obligaciones contraídas. 5. Informar que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso. 6. Notificar el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001
AUTO	IEB-09501	CARLOS AUGUSTO CASTILLO GAITAN	5	16/05/2024	AUTO PARN No.03073	DISPOSICIONES Una vez verificado el expediente digital del título minero IEB-09501, se realizan las siguientes aprobaciones, requerimientos y recomendaciones al titular minero: 3.1 REQUERIMIENTOS

					1. Requerir bajo apremio de multa, de conformidad con lo establecido en el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, para que a fin de que procedan a acreditar el total acatamiento de las instrucciones técnicas contenidas en el Informe de Visita de Fiscalización Integral No. 423 del 03 de mayo de 2024, consistentes en: • Debe realizar mantenimiento periódico a la cuneta (agua escorrentía). • Continuar con la implementación del Sistema de Gestión de seguridad y Salud en el Trabajo. • Continuar con el diseño de explotación descrito en Documento técnico (PTO) De conformidad con el artículo 287 de la Ley 685 de 2001, se otorga el término de treinta días contados a partir de la notificación del presente auto, para que allegue un informe de cumplimiento que evidencie, a través de documentos o fotografías la aplicación de los correctivos, o se aporte un plan de acción con las actividades y los plazos definidos para la aplicación de dichos correctivos. Lo cual será verificado en próxima visita. 3.1 RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES 7. Ordenar que continúe dando cumplimiento al Decreto 539 de 2022 “por el cual se expide el Reglamento de Higiene y Seguridad en las Labores Mineras a Cielo Abierto”. 8. Informar que a través del presente acto se acoge el Informe de Visita de Fiscalización Integral PARN No. 423 del 03 de mayo de 2024. 9. Informar que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso. 0. Informar que la Agencia Nacional de Minería podrá programar en cualquier momento una nueva inspección para verificar el cumplimiento de las normas de Seguridad e Higiene minera, así como de las obligaciones pendientes. 1. Notificar el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.
AUTO	CG9-101	LUIS ALEJANDRO FERNANDEZ ALVAREZ.	7	16/05/2024	AUTO PARN No.03074 DISPOSICIONES Una vez verificado el expediente digital del título minero CG9-101, se realizan los siguientes requerimientos y recomendaciones al titular minero: 3.1 REQUERIMIENTOS 1. Requerir bajo apremio de multa, de conformidad con lo establecido en el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, a fin de que procedan a acreditar el total acatamiento de las instrucciones técnicas contenidas en el informe de visita de fiscalización integral PARN No. 417 del 03 de mayo de 2024, consistentes en:

					• Se debe sellar herméticamente y señalizar las labores antiguas y abandonadas. • Se debe implementar registro de mantenimiento a las instalaciones y equipos eléctricos • Se debe complementar la señalización de carácter prohibitivo informativo y de seguridad minera. • Se debe actualizar e implementar plan de sostenimiento y a llegar resultados de ensayos de laboratorio y memorias de cálculo. • Se debe capacitar al personal como socorredor minero según lo dispuesto en el artículo 234 del decreto 944 de 2022. • Se debe incluir e implementar el procedimiento para el control de producción diaria en bocamina dentro del sistema de gestión. • Ajustar el programa de mantenimiento al sostenimiento donde incluya la inspección de todas las labores bajo tierra. • Realizar medición registro y control de gases antes y durante el turno toda vez que durante la presente inspección se venció que no se realizan mediciones todos los días. • Implementar plan de emergencias y socializar. • Allegar informe técnico en el cual manifieste las actividades a realizar en el área que se superpone con la zona de páramo de Tota- Bijagual-Mamapacha. • Se debe complementar la señalización de carácter prohibitivo informativo y de seguridad minera. De conformidad con el artículo 287 de la Ley 685 de 2001, se otorga el término de treinta días contados a partir de la notificación del presente auto, para que allegue un informe de cumplimiento que evidencie, a través de documentos o fotografías la aplicación de los correctivos, o se aporte un plan de acción con las actividades y los plazos definidos para la aplicación de dichos correctivos. Lo cual será verificado en próxima visita. 2. ORDENAR LA SUSPENSIÓN toda la labor de explotación desarrollo y preparación en la bocamina la quinta del señor Luis Alejandro Fernández ubicada en las coordenadas Norte 1128252, Este: 1142604, dado que, durante la presente inspección se evidenciaron concentraciones de gases fuera de los valores límites permisibles CO2: 0,92% O2: 18,8% CH4 0,24% CO: 3PPM. 3.2 RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES 2. Informar titular minero que debe ABSTENERSE de adelantar y proyectar labores mineras dentro de dicha área delimitada, de acuerdo a lo evidenciado visor de AnnA minería de la superposición parcial con zona páramo de Tota- Bijagual-Mamapacha. 3. Ordenar que continúe dando cumplimiento a los Decretos 1886 del 21 de septiembre de 2015 “Por el cual se establece el Reglamento de Seguridad en las Labores Mineras Subterráneas” y el Decreto 944 del 01 de junio de 2022 “por el cual se modifica el Decreto número 1886 de 2015”
--	--	--	--	--	--

						4. Informar que a través del presente acto se acoge el Informe de Visita de Fiscalización Integral PARN No. 417 del 03 de mayo de 2024. 5. Informar que mediante Auto PARN No. 0335 del 27 de febrero de 2023, notificado por estado jurídico No. 031 del 28 de febrero de 2023, le fueron realizados requerimientos bajo apremio de multa que a la fecha persisten dichos incumplimientos, por lo tanto, la Autoridad Minera en acto administrativo separado se pronunciará frente a las sanciones a que haya lugar. 6. Informar a la Corporación Autónoma Regional de Boyacá - CORPOBOYACA que en el Informe de Visita Integral PARN No. 417 del 03 de mayo de 2024, Se ordeno la suspensión de toda la labor de explotación desarrollo y preparación en la bocamina la quinta del señor Luis Alejandro Fernández ubicada en las coordenadas Norte 1128252, Este: 1142604, dado que, durante la presente inspección se evidenciaron concentraciones de gases fuera de los valores límites permisibles CO2: 0,92% O2: 18,8% CH4 0,24% CO: 3PPM, por tal razón, se remite copia del presente auto y el informe de visita integral, para lo de su competencia. 7. Informar al Alcalde Municipal de Mongua que en el Informe de Visita Integral PARN No. 417 del 03 de mayo de 2024, Se ordeno la suspensión de toda la labor de explotación desarrollo y preparación en la bocamina la quinta del señor Luis Alejandro Fernández ubicada en las coordenadas Norte 1128252, Este: 1142604, dado que, durante la presente inspección se evidenciaron concentraciones de gases fuera de los valores límites permisibles CO2: 0,92% O2: 18,8% CH4 0,24% CO: 3PPM, por tal razón, se remite copia del presente auto y el informe de visita integral, para lo de su competencia. 8. Informar que, Revisado el visor geográfico de la plataforma de Anna Minería se evidencia que el titulo minero No. CG9-101 presenta SUPERPOSICIÓN PARCIAL con la ZONA DE PARAMO DE TOTA-BIJAGUAL-MAMAPACHA, delimitado mediante Resolución No 1771 de 2016, emitida por el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible. 9. Informar que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso. 0. Informar que la Agencia Nacional de Minería podrá programar en cualquier momento una nueva inspección para verificar el cumplimiento de las normas de Seguridad e Higiene minera, así como de las obligaciones pendientes. 1. Notificar el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.
AUTO	EDM-111	CRISTYER LTDA CI, ANDINO COMMODITIES S.A.S	7	16/05/2024	AUTO PARN No.03075	DISPOSICIONES Una vez verificado el expediente digital del título minero EDM-111, se realizan los siguientes requerimientos y recomendaciones a los titulares mineros:

					1. REQUERIR bajo a premio de multa según lo establecido en el artículo 115 de la Ley 685 de 2001 a fin de procedan a acreditar el total acatamiento de las instrucciones técnicas contenidas en el informe de visita fiscalización integral No. 297 del 12 de abril de 2024, consistentes en: MINA LA CORONA – OPERADOR MINERO LA ROCA • Ajustar los procedimientos de manipulación de explosivos. • Ajustar el procedimiento de perforación y voladura. • Ajustar el procedimiento de entubación mediante camareta. • Continuar con la implementación de los sistemas de gestión. • Continuar con el monitoreo, registro y control de gases tanto en la clavada como en los gajos. • Continuar con la ventilación mecánica de los frentes en ciego, para evacuar la posible presencia de gases contaminantes, una vez se reinicie las labores de desarrollo. • Buscar la construcción de una vía alterna que sirva para crear circuito de ventilación y que sirva como ruta de evacuación, una vez se reinicie labores. • Terminar de capacitar a todo el personal en competencias laborales en seguridad y salud en labores subterráneas. • Continuar con los ajustes al plan de ventilación, principalmente cuando se construya la vía alterna. • Ajustar el plan de sostenimiento en la medida que se vayan adelantando las labores de desarrollo, determinando puntos de muestreo, llevando registro de resultados de los ensayos y adjuntando memorias de cálculo. De conformidad con el artículo 287 de la Ley 685 de 2001, se otorga el término de treinta (30) días contados a partir de la notificación de presente auto, para que alleguen un informe de cumplimiento que evidencie, a través de documentos o fotografías la aplicación de los correctivos, o se aporte un plan de acción con las actividades y los plazos definidos para la aplicación de dichos correctivos. Lo cual será verificado en próxima visita. 2. ORDENAR MANTENER MEDIDA DE SUSPENSION de la BM túnel la Corona cuyas coordenadas son N=1103060 983471, h= 1174 m.s.n.m; medida tomada mediante Auto PARN No 1663 del 16/10/2019, notificado por esbozo jurídico No 048 del 28/10/2019; hasta tanto sea aprobado en el nuevo ajuste del PTO. RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES Informar a los titulares que deberán atender las siguientes recomendaciones: 14. RECORDAR a los titulares mineros que es su responsabilidad el cumplimiento del reglamento de seguridad e higiene minera, decreto 1886 de 2015 y/o decreto 944 de 2022; al igual que la implementación de los sistemas de gestión seguridad y salud en el trabajo de acuerdo al decreto 1072 de 2015 y resolución 0312 de 2019.
--	--	--	--	--	---

						15. Informar que Mediante Auto PARN No 0679 del 20 de abril de 2022, notificado por Estado Jurídico No 040- 2022 del 21 de abril de 2022, acogió el informe de visita de fiscalización integral No 161 de 17 de marzo de 2022, les fueron realizados requerimientos bajo a premio de multa, que a la fecha persisten dichos incumplimientos, por lo tanto, la Autoridad Minera en acto administrativo separado se pronunciará frente a las sanciones a que haya lugar. 16. PONER En Conocimiento de la Alcaldía municipal de la Victoria y Quipama del departamento de Boyacá, el Informe de Visita de Fiscalización Integral No. 297 del 12 de abril de 2024 y del presente auto, a fin de comunicar la medida de suspensión impuesta que se mantiene, se remite copia del presente auto y el informe de visita integral, para lo de su competencia. 17. Informar a los titulares que, en próxima visita al área, se procederá a verificar la aplicación de las instrucciones técnicas impuestas en visitas de fiscalización anteriores, toda vez que en el Informe de Visita de Fiscalización Integral No. 297 del 12 de abril de 2024, no fue posible efectuar la verificación, dado que al momento de la visita se encontraban inundadas todas las labores, así mismo que el presente acto no suspende ni modifica los términos otorgados en los mismos para el cumplimiento de sus obligaciones. 18. Informar que a través del presente acto se acoge el Informe de Visita de Fiscalización Integral No. 297 del 12 de abril de 2024. 19. Informar que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso. 20. Informar que la Agencia Nacional de Minería podrá programar en cualquier momento una nueva inspección para verificar el cumplimiento de las normas de Seguridad e Higiene minera, así como de las obligaciones pendientes. 21. Notificar el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.
AUTO	IFS-14411	SERVICUSIANA LTDA	5	16/05/2024	AUTO PARN No.03076	DISPOSICIONES Una vez verificado el expediente digital del título minero IFS-14411, se realizan las siguientes requerimientos y recomendaciones a la titular minera: 1. Requerir bajo causal de caducidad, de conformidad con lo establecido en el literal c), del artículo 112 de la Ley 685 de 2001, esto es: <i>La no realización de los trabajos y obras dentro de los términos establecidos en este Código o su suspensión no autorizada por más de seis (6) meses continuos</i>; a pesar de contar con PTO y Licencia Ambiental aprobadas.

						De conformidad con el artículo 288 de la Ley 685 de 2001, se otorga el término de quince (15) días contados a partir de la notificación de presente auto, para que allegue un informe de cumplimiento que evidencie, a través de documentos o fotografías el cumplimiento del requerimiento efectuado. RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES Informar a los titulares que deberán atender las siguientes recomendaciones: 22. Informar a los titulares que es de su total responsabilidad Velar Por las condiciones de Higiene y Seguridad dentro del área del título minero IFS-14411. 23. Informar a los titulares dar estricto cumplimiento a lo descrito en el Decreto 539/2022. 24. Informar que a través del presente acto se acoge el Informe de Visita de Fiscalización Integral No. 339 del 19 de abril de 2024. 25. Informar que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso. 26. Informar que la Agencia Nacional de Minería podrá programar en cualquier momento una nueva inspección para verificar el cumplimiento de las normas de Seguridad e Higiene minera, así como de las obligaciones pendientes. 27. Notificar el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.
AUTO	OG2-10221	GEOLLANO S.A.S	4	16/05/2024	AUTO PARN No.03077	DISPOSICIONES Una vez verificado el expediente digital del título minero OG2-10221, se realizan las siguientes recomendaciones a los titulares mineros: RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES Informar a los titulares que deberán atender las siguientes recomendaciones: 28. Informar a los titulares que no pueden realizar actividades de explotación dentro del área del título, ya que no cuentan con viabilidad ambiental otorgada por la Autoridad competente ni con el Programa de Trabajos y Obras (PTO) aprobado, so pena de incurrir en conducta punible, conforme lo dispuesto en el artículo 338 de la ley 599 de 2000 y demás normas concordantes.

						29. Informar a los titulares que la Vicepresidencia de Seguimiento y Control se pronunciara en próximo acto administrativo sobre el radicado No. 20209030629522 de fecha 18 de febrero de 2020, mediante el cual manifiesta su interés de renunciar al título. 30. Informar que a través del presente acto se acoge el Informe de Visita de Fiscalización Integral No. 338 del 19 de abril de 2024. 31. Informar que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso. 32. Informar que la Agencia Nacional de Minería podrá programar en cualquier momento una nueva inspección para verificar el cumplimiento de las normas de Seguridad e Higiene minera, así como de las obligaciones pendientes. 33. Notificar el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.
AUTO	SE3-08131	GEOLLANO S.A.S	4	16/05/2024	AUTO PARN No.03078	DISPOSICIONES Una vez verificado el expediente digital del título minero SE3-08131, se realizan las siguientes recomendaciones a los titulares mineros: RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES Informar a los titulares que deberán atender las siguientes recomendaciones: 34. Informar a los titulares que no pueden realizar actividades de explotación dentro del área del título, ya que no cuentan con viabilidad ambiental otorgada por la Autoridad competente ni con el Programa de Trabajos y Obras (PTO) aprobado, so pena de incurrir en conducta punible, conforme lo dispuesto en el artículo 338 de la ley 599 de 2000 y demás normas concordantes. 35. Informar que a través del presente acto se acoge el Informe de Visita de Fiscalización Integral No. 344 del 19 de abril de 2024. 36. Informar que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso.

						37. Informar que la Agencia Nacional de Minería podrá programar en cualquier momento una nueva inspección para verificar el cumplimiento de las normas de Seguridad e Higiene minera, así como de las obligaciones pendientes. 38. Notificar el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.
AUTO	ARE-SGL-08021X	HELIODORO SIERRA SIERRA, MARIA DE LOS REYES VELASQUEZ SAENZ, MARIA IRENE VILLADINA FAGUA DE HERNANDEZ, LUIS EDUARDO CORREDOR CORREDOR Y CAMILO SABA CORREDOR	5	16/05/2024	AUTO PARN No.03079	DISPOSICIONES Una vez verificado el expediente digital del título minero No. ARE-SGL-08021X, se realizan los siguientes requerimientos y recomendaciones a los titulares mineros: 3.1. REQUERIMIENTOS 1. SE ORDENA LA SUSPENSIÓN INMEDIATA de labores de preparación, desarrollo y explotación dentro del área del título No. ARE-SGL-08021X, hasta tanto, se cuente con el acto administrativo ejecutoriado y en firme, emitido por la Autoridad Ambiental competente, o en su defecto, la certificación de que dicha licencia se encuentra en trámite con una vigencia de expedición no mayor a 90 días. 3.2. RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES 21. Informar a los titulares, que deben presentar una justificación respecto a lo evidenciado en la Visita de fiscalización minera integral realizada al área del título, el día 24 de abril de 2024, toda vez que se observó que se realiza y han realizado explotación de mineral de Arcilla y revisado el SGD se observa radicado No. 20241003117082 de fecha 02 de mayo de 2024, en el cual se allegan los formularios de declaración y liquidación de regalías en ceros para los trimestres: IV trimestre del 2022; I, II, III y IV trimestres del 2023, y I trimestre del 2024. 22. Informar a los titulares que una vez reinicien actividades mineras deben implementar el Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el trabajo SG-SST. 23. Informar a los titulares que no pueden realizar actividades de Explotación dentro del área del título, sin contar con la Licencia Ambiental del proyecto minero expedida por la autoridad competente, so pena de encontrarse incurso en la conducta punible señalada en el artículo 338 del Código Penal. 24. Informar a los titulares que es de su total responsabilidad verificar las condiciones de seguridad en cada labor minera y determinar los riesgos presentes dentro del área otorgada del título minero No. ARE-SGL-08021X, a fin de mitigarlos y/o minimizarlos.

						25. Informar a la Corporación Autónoma Regional de Boyacá – CORPOBOYACÁ, que en el Informe de Visita de Fiscalización Integral PARN No. 442 del 09 de mayo de 2024, se encontró que se adelantan labores mineras dentro del título minero sin contar con licencia ambiental; por tal razón, se remite copia del presente auto y el informe de visita integral, para lo de su competencia. 26. Informar al alcalde municipal de Sutamarchan, Boyacá, que en el Informe de Visita de Fiscalización Integral PARN No. 442 del 09 de mayo de 2024, se suspendieron labores de preparación, desarrollo y explotación dentro del área del título No. ARE-SGL-08021X por no contar con licencia ambiental; por tal razón, se remite copia del presente auto y el informe de visita integral, para lo de su competencia 27. Informar a los titulares que deben dar cumplimiento al Decreto 539 del 08 de abril de 2022, <i>“Por el cual se expide el Reglamento de Higiene y Seguridad en las Labores Mineras a Cielo Abierto.”</i> 28. Informar que la Agencia Nacional de Minería podrá programar en cualquier momento visita de inspección para verificar el cumplimiento de las normas de Seguridad e Higiene minera, así como de las obligaciones pendientes. 29. Informar que a través del presente acto se acoge el Informe de Visita de Fiscalización Integral PARN No. 442 del 09 de mayo de 2024. 30. Informar que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso. 31. Notificar el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.
AUTO	14223	MARÍA MARINA PÉREZ DE ACEVEDO	8	16/05/2024	AUTO PARN No.03080	DISPOSICIONES Una vez verificado el expediente digital del título minero 14223, se realizan los siguientes requerimientos y recomendaciones a la titular minera: REQUERIMIENTOS 1. Requerir bajo apremio de multa, de conformidad con lo establecido en el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, para que proceda a dar cumplimiento a las siguientes instrucciones técnicas: • Instalar pasos de madera o escalones en la B arrayanes 2 en donde la inclinación supere los 45°. • Instalar Sostenimiento en la abscisa 100mt del inclinado BM Arrayanes 2 (Acorde al Decreto 1886/2015) • Instalar Guarda de Seguridad en el Malacate BM arrayanes 3. • Realizar mantenimiento a la vía de comunicación entre las BM Arrayanes 2 y Arrayanes 3. • Debe Señalizar las Vagonetas BAM Arrayanes 2 Y 3.

					• Actualizar el Procedimiento de la producción de la producción de la Producción de la BM Arrayanes 2 y Arrayanes 3. • Garantizar la medición, Registro y control de los gases Presentes en la BM Arrayanes 2 y 3, en cada uno de los turnos de trabajo. • Previo a la activación de labores inactivas, se debe garantizar condiciones de Sostenimiento adecuado y condiciones atmosféricas dentro de los VLP, Limpieza de vías y su respectiva supervisión. • Implementar sistema del control de la polución al interior de las BM Arrayanes 2 y 3. • Diseñar, Implementar y socializar protocolo de Seguridad y PTS a lo largo del Inclinado BM arrayanes 3, para la realización del Mantenimiento al Sostenimiento. • Actualizar el Plan de sostenimiento acorde a las condiciones actuales de la BM Arrayanes 2 y 3. • Actualizar el Plan de Ventilación acorde a las condiciones actuales de la BM Arrayanes 2 y 3. • Instalar ventilación Mecanizada o forzada en frentes ciegos de las BM Arrayanes 2 y 3. Para lo cual, conforme a lo establecido en el artículo 115 de la ley 685 de 2001, se otorga el término de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente auto, para que allegue un informe de cumplimiento que evidencie, a través de documentos o fotografías la aplicación de los correctivos, Lo cual además será verificado en la próxima visita. 2. ORDENAR LA SUSPENSIÓN de labores de desarrollo, Preparación y explotación en la BM Arrayanes 4 localizada en las Coordenadas E: 1.132. 805 N: 1.126. 130 A: 2821 msnm, dado que no cuenta con viabilidad ambiental. 3. MANTENER LA MEDIDA DE SUSPENSIÓN de la medida de suspensión de la BM Arrayanes 1, ubicada en las Coordenadas 4:1.126.193, 01 E: 1.132. 807, 21 h= 28.39, 36 Impuesta Mediante Acta de Atención de Emergencia ESSMN-2019017- 1-E de fecha 02 de julio de 2019 4. AUTORIZAR la realización de labores de mantenimiento al sostenimiento y ventilación de la BM arrayanes 4. Para la realización de dicho mantenimiento debe contar con: Cronograma de actividades a realizar, plan de Sostenimiento, Plan de ventilación, Supervisión Por un profesional y la implementación del SG-SST. RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES 42. Informar a la sociedad titular que deberá atender las siguientes recomendaciones: 43. Ordenar a los titulares mineros que deben dar cumplimiento al Decreto 1886 del 21 de septiembre de 2015 “Por el cual se establece el Reglamento de Seguridad en las Labores Mineras Subterráneas”, modificado por el Decreto No. 944 de 01 de Julio de 2022.
--	--	--	--	--	---

					44. Informar que a través del presente acto se acoge el Informe de Visita de Fiscalización Integral PARN No. 155 de 29 de febrero de 2024. 45. Informar que mediante Auto PARN No. 0333 de fecha 27 de febrero de 2023, notificado mediante estado jurídico No. 031 de fecha 28 de febrero de 2023, le fue realizado requerimiento bajo apremio de multa, que a la fecha persisten dichos incumplimientos, por lo tanto, la Autoridad Minera en acto administrativo separado se pronunciará frente a las sanciones a que haya lugar. 5. Informar a la Corporación Autónoma Regional de Boyacá que en el Informe de Visita Integral PARN No. 155 de 29 de febrero de 2024 se ordenó mantener la suspensión de labores en la BM Arrayanes 4, toda vez que no cuenta con viabilidad ambiental, por tal razón, se remite copia del presente auto y el informe de visita integral, para lo de su competencia. 6. Informar al Alcalde municipal de Sogamoso que en el Informe de Visita Integral PARN No. 155 de 29 de febrero de 2024 se ordenaron medidas de suspensión de labores, por tal razón, se remite copia del presente auto y el informe de visita integral, para lo de su competencia 46. Informar que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso. 47. Informar que la Agencia Nacional de Minería podrá programar en cualquier momento una nueva inspección para verificar el cumplimiento de las normas de Seguridad e Higiene minera, así como de las obligaciones pendientes. 48. Notificar el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.
AUTO	01480-15	JESÚS ALFONSO LÓPEZ BARRERA y FABIO HUMBERTO CUTA OYOLA	5	16/05/2024	AUTO PARN No.03081 DISPOSICIONES Una vez verificado el expediente digital del título minero No. 01480-15, se realizan los siguientes requerimientos y recomendaciones a los titulares mineros: REQUERIMIENTOS 2. Requerir bajo apremio de multa de conformidad con lo establecido en el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, la comparecencia al Seguimiento en Línea – SEL, la cual será reagendada vía telefónica por el personal delegado por la autoridad minera donde se le informara la fecha, hora y el procedimiento a seguir para el desarrollo del mismo, toda vez que la fiscalización virtual inicialmente se agendó y aceptó por el titular minero para llevarse a cabo el día 16 de abril del 2024, fecha en la cual no fue atendida por el mismo o su representante y no se demostró la debida justificación de su inasistencia.

					De conformidad con el artículo 287 de la Ley 685 de 2001, se concede un término de treinta (30) días, contados a partir de la notificación del presente acto administrativo, para que los titulares subsanen la falta que se le imputa. 3. Requerir bajo apremio de multa, de conformidad con lo establecido en el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, para que proceda a dar cumplimiento a las siguientes instrucciones técnicas: • Presentar plano de labores actualizado del área. De conformidad con el artículo 287 de la Ley 685 de 2001, se otorga el término de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente auto, para que alleguen un informe de cumplimiento que evidencie, a través de documentos o fotografías la aplicación de los correctivos, o se aporte un plan de acción con las actividades y los plazos definidos para la aplicación de dichos correctivos. Lo cual será verificado en próxima visita. RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES 49. Informar a los titulares que no pueden realizar actividades de explotación dentro del área del título, toda vez que no cuentan con viabilidad ambiental otorgada por la autoridad competente, so pena de incurrir en conducta punible, conforme lo dispuesto en el artículo 338 de la Ley 599 de 2000 y demás normas concordantes. 50. Informar a los titulares que deben dar cumplimiento al Decreto 539 del 08 de abril de 2022, <i>“Por el cual se expide el Reglamento de Higiene y Seguridad en las Labores Mineras a Cielo Abierto.”</i> 51. Informar a los titulares que es de su total responsabilidad verificar las condiciones de seguridad en cada labor minera y determinar los riesgos presentes dentro del área otorgada del título minero No. 01480-15, a fin de mitigarlos y/o minimizarlos. 52. Informar que a través del presente acto se acoge el Informe de Seguimiento en Línea -PARN- 397 del 30 de abril de 2024. 53. Informar al titular que la Agencia Nacional de Minería, como autoridad minera cuando lo estime necesario, llevará a cabo inspecciones de seguimiento y control para comprobar el estado de los trabajos y verificar el cumplimiento de las normas de Seguridad e Higiene Minera de ser el caso, así como de las obligaciones contraídas. 54. Informar que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso.
--	--	--	--	--	---

						55. Informar que la Agencia Nacional de Minería podrá programar en cualquier momento una nueva inspección para verificar el cumplimiento de las normas de Seguridad e Higiene minera, así como de las obligaciones pendientes. 56. Notificar el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.
AUTO	01491-15	TRITURADOS LA ESPERANZA S.A.S	5	16/05/2024	AUTO PARN No.03082	DISPOSICIONES Una vez verificado el expediente digital del título minero No. 01491-15, se realizan las siguientes recomendaciones a la sociedad titular: RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES 1. Informar a la sociedad titular que no puede realizar actividades de explotación dentro del área del título, toda vez que no cuenta con viabilidad ambiental otorgada por la autoridad competente, ni con Programa de Trabajos y Obras- PTO aprobado por la autoridad minera, so pena de incurrir en conducta punible, conforme lo dispuesto en el artículo 338 de la Ley 599 de 2000 y demás normas concordantes. 2. Informar a la sociedad titular que es la responsable de los datos y anexos presentados en el desarrollo del seguimiento en línea SEL. 3. Informar a la sociedad titular que es de su total responsabilidad verificar las condiciones de seguridad en cada labor minera y determinar los riesgos presentes dentro del área otorgada del título minero No. 01491-15, a fin de mitigarlos y/o minimizarlos. 4. Informar que revisado el visor geográfico de la plataforma de Anna Minería se evidencia que el Contrato de Concesión No. 01491-15 presenta superposición parcial con ÁREAS EXCLUIBLES - ZONA DE PÁRAMO IGUAQUE – MERCHÁN - VIGENTE DESDE 26/09/2016 - RESOLUCION MINAMBIENTE 1555 DE 26/09/2016 - DIARIO OFICIAL No. 50.008 DE 26/09/2016 - INCORPORADO 10/10/2016. 5. Informar que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite 6. Informar que a través del presente acto se acoge el Informe de Seguimiento en Línea -PARN- 398 del 30 de abril de 2024. 7. Informar al titular que La Agencia Nacional de Minería, como autoridad minera cuando lo estime necesario, llevará a cabo inspecciones de seguimiento y control para comprobar el estado de los trabajos y verificar el

						cumplimiento de las normas de Seguridad e Higiene Minera de ser el caso, así como de las obligaciones contraídas. 8. Informar que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso. 9. Informar que la Agencia Nacional de Minería podrá programar en cualquier momento una nueva inspección para verificar el cumplimiento de las normas de Seguridad e Higiene minera, así como de las obligaciones pendientes. 10. Notificar el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.
AUTO	17895	MARTHA LUZ ACEVEDO DE PATIÑO Y DAGOBERTO ACEVEDO LOPEZ	5	16/05/2024	AUTO PARN No.03083	DISPOSICIONES Una vez verificado el expediente digital del título minero No. 17895, se realizan los siguientes requerimientos y recomendaciones a los titulares: 3.1 REQUERIMIENTOS 1. Requerir a los titulares bajo apremio de multa de conformidad con lo establecido en el artículo 75 del Decreto 2655 de 1988, a fin de que procedan a acreditar el total acatamiento de las instrucciones técnicas contenidas en el Informe de Visita de Fiscalización Integral No. 436 de 9 mayo de 2024, consistentes en: • Actualizar, socializar e implementar el plan de transporte de acuerdo al Decreto 539 de 2022. • Complementar la señalización de carácter prohibitivo, informativo y de seguridad. • Actualizar el plano de labores, publicar y socializar el plano de riesgos. • Continuar con la implementación del método de explotación de acuerdo a lo aprobado en el Programa de Trabajo e Inversiones. De conformidad con lo establecido en el artículo 75 del Decreto 2655 de 1988, se otorga el término de treinta días contados a partir de la notificación del presente auto, para que allegue un informe de cumplimiento que evidencie, a través de documentos o fotografías la aplicación de los correctivos, o se aporte un plan de acción con las actividades y los plazos definidos para la aplicación de dichos correctivos. Lo cual será verificado en próxima visita. 3.2 RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES 57. Informar a los titulares que es de su total responsabilidad verificar las condiciones de seguridad en cada labor minera y determinar los riesgos presentes dentro del área otorgada del título minero No. 17895, a fin de mitigarlos y/o minimizarlos.

						58. Informar a los titulares que deben dar cumplimiento al Decreto 539 del 08 de abril de 2022, <i>“Por el cual se expide el Reglamento de Higiene y Seguridad en las Labores Mineras a Cielo Abierto.”</i> 59. Informar que la Agencia Nacional de Minería podrá programar en cualquier momento visita de inspección para verificar el cumplimiento de las normas de Seguridad e Higiene minera, así como de las obligaciones pendientes. 60. Informar que a través del presente acto se acoge el Informe de Visita de Fiscalización Integral PARN No. 436 del 09 de mayo de 2024. 61. Informar que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso. 62. Notificar el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.
AUTO	01059 -15	MARIANO ALFONSO MALAVER, MAURO ENRIQUE ALFONSO FUQUEN	6	16/05/2024	AUTO PARN No.03084	DISPOSICIONES Una vez verificado el expediente digital del título minero No. 01059-15, se realizan los siguientes requerimientos y recomendaciones a los titulares mineros: 3.1. REQUERIMIENTOS 2. Requerir a los titulares bajo apremio de multa de conformidad con lo establecido en el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, a fin de que procedan a acreditar el total acatamiento de las instrucciones técnicas contenidas en el Informe de Visita de Fiscalización Integral No. 440 de 09 de mayo de 2024, consistentes en: • Complementar la señalización de carácter prohibitivo, informativo y de seguridad (terrazza). • Realizar e Implementar el plan de mantenimiento periódico al sistema de drenajes y documentar. • Implementar con sus respectivos soportes el sistema de gestión de seguridad y salud en el trabajo (SG-SST) • Afiliar al personal al personal a seguridad social riesgos profesionales (riesgo V). • Actualizar el plano de labores, plano de riesgo. y socializarlos. • Actualizar el plan anual de seguridad y salud en el trabajo. • Continuar con la adecuación de la terraza 1 en cumplimiento a lo aprobado en el Programa de Trabajo y Obras. De conformidad con el artículo 287 de la Ley 685 de 2001, se otorga el término de treinta días contados a partir de la notificación del presente auto, para que allegue un informe de cumplimiento que evidencie, a través de documentos o fotografías la aplicación de los correctivos, o se aporte un plan de acción con las actividades y los plazos definidos para la aplicación de dichos correctivos. Lo cual será verificado en próxima visita.

					SE ORDENA LA SUSPENSIÓN INMEDIATA de labores de preparación, desarrollo y explotación dentro del área del título No. 01059-15, hasta tanto, el personal cuente con la planilla de pago de seguridad social y afiliación a riesgos profesionales (riesgo V). 2 RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES 32.Informar a los titulares que mediante Auto PARN No. 0400 del 24 de febrero de 2021, notificado mediante estado jurídico No. 014 del 25 de febrero de 2021, le fueron dadas instrucciones de carácter técnico y operativo para la ejecución de los trabajos de explotación, que a la fecha persisten dichos incumplimientos, por lo tanto, la Autoridad Minera en acto administrativo separado se pronunciará frente a las sanciones a que haya lugar. 33.Informar a los titulares que es de su total responsabilidad verificar las condiciones de seguridad e higiene minera en las minas, ubicadas en el área del Contrato No. 01059-15, determinando los riesgos presentes a fin de mitigarlos y controlarlos de conformidad con lo dispuesto en el Decreto 539 de 2022 y demás normatividad legal vigente. 34.Informar al titular minero que debe dar cumplimiento al Decreto 539 del 08 de abril de 2022, <i>“Por el cual se expide el Reglamento de Higiene y Seguridad en las Labores Mineras a Cielo Abierto.”</i> 35.Informar que la Agencia Nacional de Minería podrá programar en cualquier momento visita de inspección para verificar el cumplimiento de las normas de Seguridad e Higiene minera, así como de las obligaciones pendientes. 36.Informar a la Dirección Territorial del Ministerio del Trabajo de Tunja que en el Informe de Visita de Fiscalización Integral PARN No. 440 del 09 de mayo de 2024, se suspendieron labores mineras y se prohibió el ingreso del personal hasta cuente con la planilla de pago de seguridad social y afiliación a riesgos profesionales (riesgo V)), por tal razón, se remite copia del presente auto y el informe de visita integral, para lo de su competencia 37.Informar al alcalde municipal de Combita, Boyacá, que en el Informe de Visita de Fiscalización Integral PARN No. 440 del 09 de mayo de 2024, se suspendieron labores mineras y se prohibió el ingreso del personal hasta cuente con la planilla de pago de seguridad social y afiliación a riesgos profesionales (riesgo V); por tal razón, se remite copia del presente auto y el informe de visita integral, para lo de su competencia. 38.Informar que a través del presente acto se acoge el Informe de Visita de Fiscalización Integral PARN No. 440 del 9 de mayo de 2024. 39.Informar que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso.
--	--	--	--	--	--

						40.Notificar el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.
AUTO	01373 -15	MARTHA LUZ ACEVEDO DE PATINO Y DAGOBERTO ACEVEDO LOPEZ	5	16/05/2024	AUTO PARN No.03085	DISPOSICIONES Una vez verificado el expediente digital del título minero No. 01373-15, se realizan los siguientes requerimientos y recomendaciones a los titulares mineros: 3.1. REQUERIMIENTOS 4. Requerir a los titulares bajo apremio de multa de conformidad con lo establecido en el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, a fin de que procedan a acreditar el total acatamiento de las instrucciones técnicas contenidas en el Informe de Visita de Fiscalización Integral No. 435 de 09 de mayo de 2024, consistentes en: • Actualizar, socializar e implementar el plan de transporte de acuerdo al Decreto 539 de 2022. • Complementar la señalización de carácter prohibitivo, informativo y de seguridad. • Actualizar el plano de labores, publicar y socializar el plano de riesgos. De conformidad con el artículo 287 de la Ley 685 de 2001, se otorga el término de treinta días contados a partir de la notificación del presente auto, para que allegue un informe de cumplimiento que evidencie, a través de documentos o fotografías la aplicación de los correctivos, o se aporte un plan de acción con las actividades y los plazos definidos para la aplicación de dichos correctivos. Lo cual será verificado en próxima visita. 3.2. RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES 41.Informar a los titulares que es de su total responsabilidad verificar las condiciones de seguridad e higiene minera en las minas, ubicadas en el área del Contrato No. 01373-15, determinando los riesgos presentes a fin de mitigarlos y controlarlos de conformidad con lo dispuesto en el Decreto 539 de 2022 y demás normatividad legal vigente. 42.Informar a los titulares que deben dar cumplimiento al Decreto 539 del 08 de abril de 2022, <i>“Por el cual se expide el Reglamento de Higiene y Seguridad en las Labores Mineras a Cielo Abierto.”</i> 43.Informar que la Agencia Nacional de Minería podrá programar en cualquier momento visita de inspección para verificar el cumplimiento de las normas de Seguridad e Higiene minera, así como de las obligaciones pendientes. 44.Informar que a través del presente acto se acoge el Informe de Visita de Fiscalización Integral PARN No. 435 del 9 de mayo de 2024.

						45. Informar que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso. Notificar el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.
AUTO	01379-15	MAURICIO GONZALEZ ROMERO Y EDWIN MAURICIO GONZÁLEZ PÁEZ	6	16/05/2024	AUTO PARN No.03086	DISPOSICIONES Una vez verificado el expediente digital del título minero No. 01379-15, se realizan los siguientes requerimientos y recomendaciones a los titulares mineros: 3.1. Requerir bajo apremio de multa, de conformidad con lo establecido en el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, para que proceda a dar cumplimiento a las siguientes instrucciones técnicas: • Complementar señalización informativa y preventiva dentro del área del título minero en frentes de explotación, rutas de evacuación, riesgos, planta de trituración y demás pertinentes para el proyecto minero de explotación. • Realizar mantenimiento al sistema de drenaje de aguas superficiales. (Canales perimetrales, zanja de coronación y pozo desarenador) • Capacitar y certificar al personal en control y vigilancia de las condiciones de seguridad e higiene minera. De conformidad con el artículo 287 de la Ley 685 de 2001, se otorga el término de treinta días contados a partir de la notificación del presente auto, para que allegue un informe de cumplimiento que evidencie, a través de documentos o fotografías la aplicación de los correctivos, o se aporte un plan de acción con las actividades y los plazos definidos para la aplicación de dichos correctivos. Lo cual será verificado en próxima visita. 3.4. RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES 46. Informar a los titulares que es de su total responsabilidad verificar las condiciones de seguridad en cada labor minera y determinar los riesgos presentes dentro del área otorgada del título minero No. 01379-15, a fin de mitigarlos y/o minimizarlos. 47. Informar a los titulares que deben dar cumplimiento al Decreto 539 del 08 de abril de 2022, <i>“Por el cual se expide el Reglamento de Higiene y Seguridad en las Labores Mineras a Cielo Abierto.”</i> 48. Informar a los titulares que deben seguir implementando el Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo conforme a lo establecido en el Decreto 1072 de 2015 y la Resolución 0312 de 2019.

						49. Informar que la Agencia Nacional de Minería podrá programar en cualquier momento visita de inspección para verificar el cumplimiento de las normas de Seguridad e Higiene minera, así como de las obligaciones pendientes. 50. Informar que a través del presente acto se acoge el Informe de Visita de Fiscalización Integral PARN No. 403 del 30 de abril de 2024. 51. Informar que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso. 52. Notificar el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.
AUTO	500380	MUNICIPIO DE FIRAVITOBA	5	16/05/2024	AUTO PARN No.03087	DISPOSICIONES Una vez verificado el expediente digital de la Autorización Temporal 500380, se realizan las siguientes recomendaciones al titular minero al beneficiario: 3.1 RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES 3. Informar al beneficiario de la autorización temporal No. 500380, que debe abstenerse de adelantar labores mineras de explotación dentro del área de la AUTORIZACION TEMPORAL No. 500380, no se cuenta con la obtención de la licencia ambiental ni la aprobación del Plan de Trabajo de Explotación -PTE por parte de la Autoridad Minera. 4. Informar que mediante Auto PARN N°0453 del 14 de marzo de 2023, notificado por estado jurídico N°040 del 15 de marzo de 2023, le fueron realizados requerimientos bajo apremio de multa que a la fecha persisten dichos incumplimientos, por lo tanto, la Autoridad Minera en acto administrativo separado se pronunciará frente a las sanciones a que haya lugar. 5. Se recuerda al beneficiario de la autorización temporal que es de su total responsabilidad las labores mineras que se llegaren a desarrollar dentro del área de la Autorización Temporal No. 500380 6. Informar que a través del presente acto se acoge el Informe de Fiscalización Integral Seguimiento en Línea - SEL PARN No. 420 del 03de mayo de 2024. 7. Informar que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso. 8. Informar que la Agencia Nacional de Minería podrá programar en cualquier momento una nueva inspección para verificar el cumplimiento de las normas de Seguridad e Higiene minera, así como de las obligaciones pendientes.

						9. Notificar el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.
AUTO	00561-15	EDILBERTO CARO PÉREZ	7	16/05/2024	AUTO PARN No.03088	DISPOSICIONES Una vez verificado el expediente digital del título minero 00561-15, se realizan las siguientes requerimientos y recomendaciones al titular minero: 1.1 REQUERIMIENTOS 1. Requerir bajo causal de cancelación, de conformidad con lo establecido en el artículo 76 del Decreto 2655 de 1988, literal 3), esto es “<i>El no realizar los trabajos y obras de exploración, montaje y explotación en las condiciones y dentro de los términos legales o contractuales, o suspender tales actividades y obras por más de seis (6) meses sin causa justificada</i>” específicamente por la inactividad por periodo mayor a seis meses, si el título minero cuenta con Programa de Trabajos e Inversiones de mejoramiento ambiental debidamente aprobados Para lo cual se otorga el término de un (1) mes conforme a lo previsto en el artículo 77 del Decreto 2655 de 1988, contados a partir de la notificación del presente auto para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes 3.2 RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES 1. Informar que a través del presente acto se acoge el Informe de Fiscalización -PARN 379 de 26 de abril de 2021 2. Recordar al titular, que no puede adelantar labores mineras fuera del área otorgada, específicamente, en terrazas 1, 2, 3 y 4, localizadas fuera del área del título minero No 00561-15, toda vez que estas labores no encuentran amparadas por ningún título minero, lo anterior, so pena de incurrir en conducta punible, conforme lo dispuesto en el artículo 338 de la ley 599 de 2000 y demás normas concordantes. 3. Informar al titular, que teniendo en cuenta la inactividad del título, los requerimientos efectuados mediante Auto PARN No. 0311 del 17 de febrero de 2021, notificado por estado jurídico No. 012 de fecha 18 de febrero de 2021, que acogió el Informe de Visita de Fiscalización Integral No. 077 del 11 de febrero de 2021, numeradas 2.1.1.1, 2.1.1.3, 2.1.1.4, 2.1.1.5, serán verificados en próxima visita de Fiscalización al área del título. 4. Informar al titular que es su responsabilidad el cumplimiento del reglamento de seguridad e higiene minera para las labores a cielo abierto de acuerdo con el decreto 539 del 08 de abril de 2022; al igual que la implementación

						de los sistemas de gestión seguridad y salud en el trabajo de acuerdo al decreto 1072 de 2015 y resolución 03 de 2019 5. Informar que mediante Auto PARN No. 0311 del 17 de febrero de 2021, notificado por estado jurídico No. 0 de fecha 18 de febrero de 2021, le fueron realizados requerimientos bajo apremio de multa, que a la fecha persisten dichos incumplimientos, por lo tanto, la Autoridad Minera en acto administrativo separado pronunciará frente a las sanciones a que haya lugar. 6. Informar a Corporación Autónoma Regional de Boyacá – CORPOBOYACÁ, que en el Informe de Visita Integral PARN No 379 de 26 de abril de 2024 se evidenció explotación sin licencia, en las terrazas 1, 2, 3 y 4, localizadas fuera del área del título minero No 00561-15, estas labores no se encuentran amparadas por ningún título minero por tal razón, se remite copia del presente auto y el informe de visita integral, para lo de su competencia. 7. Informar al alcalde Municipal de Combita que en el Informe de Visita Integral PARN No 379 de 26 de abril de 2024 se evidencia explotación sin licencia, en las terrazas 1, 2, 3 y 4, localizadas fuera del área del título minero No 00561-15, estas labores no se encuentran amparadas por ningún título minero por tal razón, se remite copia del presente auto y el informe de visita integral, para lo de su competencia 8. Informar al titular que La Agencia Nacional de Minería, como autoridad minera cuando lo estime necesario llevará a cabo inspecciones de seguimiento y control para comprobar el estado de los trabajos y verificar el cumplimiento de las normas de Seguridad e Higiene Minera de ser el caso, así como de las obligaciones contraídas. 9. Informar que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso. 10. Notificar el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.
AUTO	00699-15	AGREGADOS SANTA LUCIA S.A.S	6	16/05/2024	AUTO PARN No.03089	DISPOSICIONES Una vez verificado el expediente digital del título minero 00699-15, se realizan los siguientes requerimientos y recomendaciones a la sociedad titular: 3.1 REQUERIMIENTOS 4. Requerir bajo apremio de multa, de conformidad con lo establecido en el artículo 75 del decreto 2655 de 1988, a fin de que procedan a acreditar el total acatamiento de las instrucciones técnicas contenidas en el informe de visita de fiscalización integral No. 381 de 26 de abril de 2024, consistentes en:

						- Continuar con la intermediación de las terrazas de arriba hacia abajo, ajustándose a la geometría aprobada en el PTI - Continuar con la implementación de los sistemas de gestión, con especial énfasis en los procedimientos de trabajo seguro. - Continuar con el mantenimiento de las obras de drenaje para manejo de aguas de escorrentía - Continuar con el riego o humectación de las vías por dónde transitan las volquetas De conformidad con lo establecido en el artículo 75 del Decreto 2655 de 1988, se concede el término de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente acto para que allegue un informe de cumplimiento que evidencie, a través de documentos o fotografías la aplicación de los correctivos, Lo cual además será verificado en la próxima visita RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES 0. Informar que a través del presente acto se acoge el Informe de Fiscalización Integral PARN 381 del 26 de abril de 2024. 1. Informar a la sociedad titular que es su responsabilidad el cumplimiento del reglamento de seguridad e higiene minera en las labores a cielo abierto de acuerdo con el decreto 539 del 08 de abril de 2022; al igual que la implementación de los sistemas de gestión seguridad y salud en el trabajo de acuerdo al decreto 1072 de 2015 y resolución 0312 de 2019. 2. Informar a la sociedad titular que La Agencia Nacional de Minería, como autoridad minera cuando lo estime necesario, llevará a cabo inspecciones de seguimiento y control para comprobar el estado de los trabajos y verificar el cumplimiento de las normas de Seguridad e Higiene Minera de ser el caso, así como de las obligaciones contraídas. 3. Informar que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso. 4. Notificar el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.
AUTO	00839-15	ALFONSO GOMEZ LEÓN	6	16/05/2024	AUTO PARN No.03090	DISPOSICIONES Una vez verificado el expediente digital del título minero 00839-15 se realizan las siguientes requerimientos y recomendaciones al titular minero: 3.1 REQUERIMIENTOS

					1. Requerir bajo causal de caducidad, de conformidad con lo establecido en el literal c) del artículo 112 de la Ley 685 de 2001, esto es, <i>“La no realización de los trabajos y obras dentro de los términos establecidos en este Código o su suspensión no autorizada por más de seis (6) meses continuos,”</i> específicamente por la inactividad por un periodo mayor a seis meses, toda vez que el título cuenta con Programa de Trabajos y Obras y licenciamiento ambiental aprobado por la autoridad competente. De conformidad con el artículo 288 de la Ley 685 de 2001, se otorga el término de quince (15) días contados a partir de la notificación del presente auto para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes. 3.2 RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES 5. Informar que a través del presente acto se acoge el Informe de Visita de Fiscalización Integral PARN No 380 de 26 de abril de 2024 6. Informar al titular que es su responsabilidad el cumplimiento del reglamento de seguridad e higiene minera en las labores a cielo abierto de acuerdo con el decreto 539 del 08 de abril de 2022; al igual que la implementación de los sistemas de gestión seguridad y salud en el trabajo de acuerdo con el decreto 1072 de 2015 y resolución 0312 de 2019. 7. Informar al titular, que teniendo en cuenta la inactividad del título, los requerimientos efectuados mediante Auto PARN No. 1816 del 11 de octubre de 2021, notificado por estado jurídico No. 077 del 12 de octubre de 2021, que acogió el Informe de Visita de Fiscalización SEL PARN No. 680 del 25 de agosto de 2021, numerales 2.1.1.3 y 2.1.1.4, serán verificados en próxima visita de Fiscalización al área del título. 8. Informar que mediante Auto PARN No. 1816 del 11 de octubre de 2021, notificado por estado jurídico No. 077 del 12 de octubre de 2021, le fueron realizados requerimientos bajo apremio de multa, que a la fecha persisten dichos incumplimientos, por lo tanto, la Autoridad Minera en acto administrativo separado se pronunciará frente a las sanciones a que haya lugar. 9. Informar al titular minero que antes de retomar labores mineras deberá presentar un informe detallado con cronograma de las actividades a desarrollar y dar cumplimiento con el decreto 539 de 2022 y decreto 1072 de 2015 y resolución 0312 de 2019
ESTADO 076 DEL 17 DE MAYO DE 2024					

						0. Informar al titular que La Agencia Nacional de Minería, como autoridad minera cuando lo estime necesario, llevará a cabo inspecciones de seguimiento y control para comprobar el estado de los trabajos y verificar el cumplimiento de las normas de Seguridad e Higiene Minera de ser el caso, así como de las obligaciones contraídas. 1. Informar que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso. 2. Notificar el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.
AUTO	00909-15	VICTOR MANUEL RIOS ACEVEDO	5	16/05/2024	AUTO PARN No.03091	DISPOSICIONES Una vez verificado el expediente digital del título minero 00909-15, se realizan los siguientes requerimientos y recomendaciones al titular minero: 3.1 REQUERIMIENTOS 1. Requerir bajo apremio de multa, de conformidad con lo establecido en el artículo 75 del Decreto 2655 de 1988, para que a fin de que procedan a acreditar el total acatamiento de las instrucciones técnicas contenidas en el Informe de Visita de Fiscalización Integral No. 422 del 03 de mayo de 2024, consistentes en: • Se debe contar con plano de labores actualizado. • Se debe contar implementar plan de mantenimiento al sistema de drenaje. • Se debe socializar todos los PTS al personal en operación Inmediato Se debe realizar e implementar plan de transporte. • Se debe publicar en mina reglamento interno de trabajo reglamento de higiene y seguridad políticas y objetivos de seguridad y salud en el trabajo. • Se debe complementar señalización de carácter prohibitivo, informativo y de seguridad minera dentro área del título y zonas de explotación. De conformidad con lo establecido en el artículo 75 del Decreto 2655 de 1988, se concede el término de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente acto para que allegue un informe de cumplimiento que evidencie, a través de documentos o fotografías la aplicación de los correctivos, Lo cual además será verificado en la próxima visita. 3.2 RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES 3. Ordenar que continúe dando cumplimiento al Decreto 539 de 2022 “por el cual se expide el Reglamento de Higiene y Seguridad en las Labores Mineras a Cielo Abierto”.

						4. Informar que a través del presente acto se acoge el Informe de Visita de Fiscalización Integral No. 422 del 03 de mayo de 2024. 5. Informar que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso. 6. Informar que la Agencia Nacional de Minería podrá programar en cualquier momento una nueva inspección para verificar el cumplimiento de las normas de Seguridad e Higiene minera, así como de las obligaciones pendientes. 7. Notificar el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001. Comunicar a las autoridades e interesados remitiendo copia del auto.
AUTO	ELM-111	MINERCOAL SAS, INVERSIONES G&B ASOCIADOS SAS	7	16/05/2024	AUTO PARN No.03092	DISPOSICIONES Una vez verificado el expediente digital del título minero ELM-111, se realizan los siguientes, requerimientos y recomendaciones a la sociedad titular: 3.1 REQUERIMIENTOS 3. Requerir bajo apremio de multa, de conformidad con lo establecido en el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, a fin de que procedan a acreditar el total acatamiento de las instrucciones técnicas contenidas en el informe de visita de fiscalización integral No. 418 del 03 de mayo de 2024, consistentes en: - Previo a la activación de labores presentar ante la autoridad minera un plan de trabajo técnico donde se informe cada una de las labores a realizar, personal requerido, personal responsable de la operación para garantizar condiciones de trabajo seguro. - Allegar un informe o justificación técnica de la inactividad minera teniendo en cuenta que el título minero cuenta con programa de trabajos y obras y licencia ambiental debidamente aprobados por la autoridad competente. - Presentar un informe en el cual manifieste las actividades a realizar en el área que se superpone con la zona de páramo IGUAQUE-MERCHAN. - Se le recuerda al titular minero que debe ABSTENERSE de adelantar y proyectar labores mineras dentro de dicha área delimitada, de acuerdo a lo evidenciado visor de AnnA minería de la superposición parcial con zona páramo Iguaque-Merchán. De conformidad con el artículo 287 de la Ley 685 de 2001, se otorga el término de treinta días contados a partir de la notificación del presente auto, para que allegue un informe de cumplimiento que evidencie, a través de documentos o fotografías la aplicación de los correctivos, o se aporte un plan de acción con las actividades y los plazos definidos para la aplicación de dichos correctivos. Lo cual será verificado en próxima visita.

						3.2 RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES 8. Ordenar que continúe dando cumplimiento a los Decretos 1886 del 21 de septiembre de 2015 “Por el cual se establece el Reglamento de Seguridad en las Labores Mineras Subterráneas” y el Decreto 944 del 01 de junio de 2022 “por el cual se modifica el Decreto número 1886 de 2015” 9. Informar que a través del presente acto se acoge el Informe de Visita de Fiscalización Integral PARN No. 418 del 03 de mayo de 2024. 0. Informar que mediante Auto PARN No. 1654 de 03 de agosto de 2020, notificado por estado jurídico No 034 del 04 de agosto de 2020, Auto PARN No. 2221 de 06 de diciembre de 2021, notificado por estado jurídico No. 094 del 07 de diciembre de 2021, le fueron realizados requerimientos bajo apremio de multa, que a la fecha persisten dichos incumplimientos, por lo tanto, la Autoridad Minera en acto administrativo separado se pronunciará frente a las sanciones a que haya lugar. 1. Informar que, Revisado el visor geográfico de la plataforma de Anna Minería se evidencia que el titulo minero No. ELM-111 presenta SUPERPOSICIÓN PARCIAL con la ZONA DE PARAMO IGUAQUE-MERCHÁN, delimitado mediante Resolución No 1555 de 26 de septiembre de 2016, emitida por el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible. 2. Informar que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso. 3. Informar que la Agencia Nacional de Minería podrá programar en cualquier momento una nueva inspección para verificar el cumplimiento de las normas de Seguridad e Higiene minera, así como de las obligaciones pendientes. 4. Notificar el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001. Comunicar a las autoridades e interesados remitiendo copia del auto.
AUTO	GAC-15091X	INVERSIONES Y CARBONES JM S.A.S	4	16/05/2024	AUTO PARN No.03093	DISPOSICIONES Una vez verificado el expediente digital del título minero GAC-15091X, se realizan las siguientes recomendaciones a la sociedad titular: 3.1 RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES Informar a la sociedad titular que deberán atender las siguientes recomendaciones:

						39. Recordar a los titulares que es de su total responsabilidad verificar las condiciones de seguridad e higiene minera a fin de mitigar y prevenir los riesgos de acuerdo al dispuesto en el decreto 1886 de 2015 y Decreto 944 de 1 de junio de 2022. 40. Informar a la sociedad titular que no pueden realizar actividades de explotación dentro del área del título, ya que no cuentan con viabilidad ambiental otorgada por la Autoridad competente, so pena de incurrir en conducta punible, conforme lo dispuesto en el artículo 338 de la ley 599 de 2000 y demás normas concordantes. 41. Informar que a través del presente acto se acoge el Informe de Visita de Fiscalización Integral No. 320 del 16 de abril de 2024. 42. Informar que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso. 43. Informar que la Agencia Nacional de Minería podrá programar en cualquier momento una nueva inspección para verificar el cumplimiento de las normas de Seguridad e Higiene minera, así como de las obligaciones pendientes. 44. Notificar el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.
AUTO	GCG-141	LUIS ALEJANDRO FERNANDEZ ALVAREZ.	6	16/05/2024	AUTO PARN No.03094	DISPOSICIONES Una vez verificado el expediente digital del título minero GCG-141, se realizan los siguientes requerimientos y recomendaciones al titular minero: 3.1 REQUERIMIENTOS 1. MANTENER Y REITERAR la medida de seguridad de no adelantar labores de construcción y montaje y/o de explotación, dado, que el título minero presenta superposición 100%, con zona de páramo de Tota -bijagual-mamapacha vigente desde el 18/11/2016, resolución min ambiente 1771 de 28/10/2016, diario oficial 50.061 de 18/11/2016 incorporado 15/12/2016, zona donde no se puede adelantar actividad minera. 3.2 RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES 5. Ordenar que continúe dando cumplimiento a los Decretos 1886 del 21 de septiembre de 2015 “Por el cual se establece el Reglamento de Seguridad en las Labores Mineras Subterráneas” y el Decreto 944 del 01 de junio de 2022 “por el cual se modifica el Decreto número 1886 de 2015”

					6. Ordenar al titular Implementar plan de cierre y abandono en Bocamina abandonada inactiva coordenadas 5.603699 LAT, -72.8910204 LONG ALT 3296.276. 7. Informar que a través del presente acto se acoge el Informe de Visita de Fiscalización Integral 421 del 03 de mayo de 2024. 8. Informar que, Revisada la información generada por el visor geográfico del Sistema Integral de Gestión minera -ANNA MINERIA, se evidencia que el área del Contrato de concesión No GCG-141: - Presenta superposición total con el área de EXC_PARAMO_DELIMITADO_25K_PG; páramo Tota -Bijagual – Mamapacha, ZONA DE PÁRAMO TOTA - BIJAGUAL - MAMAPACHA - VIGENTE DESDE 18/11/2016 - RESOLUCION MINAMBIENTE 1771 DE 28/10/2016 - DIARIO OFICIAL No. 50.061 DE 18/11/2016 - INCORPORADO 15/12/2016.- Presenta superposición parcial con la zona de EXC_AREA_PROTEGIDA_PG; PARQUE NATURAL REGIONAL UNIDAD BIOGEOGRAFICA SISCUNCI OCETA - ACUERDO 027 DE 2008 CORPOBOYACA. 9. Informar que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso. 0. Informar que la Agencia Nacional de Minería podrá programar en cualquier momento una nueva inspección para verificar el cumplimiento de las normas de Seguridad e Higiene minera, así como de las obligaciones pendientes. 1. Notificar el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001. Comunicar a las autoridades e interesados remitiendo copia del auto.
AUTO	GF8-143	MERCDDES GOMEZ TORRES	5	16/05/2024	AUTO PARN No.03095 DISPOSICIONES Una vez verificado el expediente digital del título minero GF8-143, se realizan los siguientes requerimientos y recomendaciones a la titular: 3. REQUERIR bajo a premio de multa según lo establecido en el artículo 115 de la Ley 685 de 2001 a fin de que procedan a acreditar el total acatamiento de las instrucciones técnicas contenidas en el informe de visita de fiscalización integral No. 330 del 18 de abril de 2024, consistentes en: - Continuar dando cumplimiento al sistema de Gestión de Seguridad y salud en el Trabajo. - Continuar con el cumplimiento a lo descrito en el Documento técnico Programa de Trabajos y Obras. - Contar con procedimientos de trabajo Seguro de las labores mineras realizadas. De conformidad con el artículo 287 de la Ley 685 de 2001, se otorga el término de treinta (30) días contados a partir de la notificación de presente auto, para que alleguen un informe de cumplimiento que evidencie, a través de documentos o fotografías la aplicación de los correctivos, o se aporte un plan de acción con las actividades y

						los plazos definidos para la aplicación de dichos correctivos. Lo cual será verificado en próxima visita. RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES Informar a la titular que deberán atender las siguientes recomendaciones: 45. Recordar al titular minero Velar por las condiciones de Higiene y seguridad dentro del área del título minero GF8-143. 46. Recordar al titular minero que deben dar cumplimiento a lo descrito en el Decreto 539 de 2022. 47. Informar que a través del presente acto se acoge el Informe de Visita de Fiscalización Integral No. 330 del 18 de abril de 2024. 48. Informar que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso. 49. Informar que la Agencia Nacional de Minería podrá programar en cualquier momento una nueva inspección para verificar el cumplimiento de las normas de Seguridad e Higiene minera, así como de las obligaciones pendientes. 50. Notificar el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.
AUTO	HHB-08041	LUIS OVELIO SILVA ALVAREZ	6	16/05/2024	AUTO PARN No.03096	DISPOSICIONES Una vez verificado el expediente digital del título minero HHB-08041, se realizan las siguientes requerimientos y recomendaciones a los titulares mineros: 3.1 REQUERIMIENTOS 1. Requerir bajo causal de Caducidad, de conformidad con el literal c) del artículo 112 de la Ley 685 de 2001 esto es <i>“La no realización de los trabajos y obras dentro de los términos establecidos en este Código o su suspensión no autorizada por más de seis (6) meses continuos”</i>. específicamente por no realizar actividades de explotación, toda vez que cuenta con Licencia Ambiental para tal fin y con el Programa de Trabajos y Obras (PTO) aprobado. De conformidad con el artículo 288 de la Ley 685 de 2001, se otorga el término de quince (15) días contados a partir de la notificación de presente auto, para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes 3.2 RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES

						Informar al titular que deberán atender las siguientes recomendaciones: 51. Recordar al titular que es de su total responsabilidad verificar las condiciones de seguridad e higiene minera presentadas dentro del título minero HHB-08041 y determinar los riesgos existentes a fin de mitigarlos y controlarlos de conformidad con lo dispuesto en el Decreto 539 del 2022. 52. Informar al titular que debe realizar mantenimiento a vías de acceso al título minero HHB-08041. 53. Informar al titular que debe instalar señalización informativa al ingreso del título minero HHB-08041. 54. Informar al titular minero que al momento de dar inicio a las labores de explotación se debe dar estricto cumplimiento el decreto 539 del 2022, Reglamento de Higiene y Seguridad en las labores Mineras a Cielo Abierto. 55. Informar al titular minero que al momento de dar inicio a las labores de explotación se debe implementar el sistema de gestión de seguridad y salud en el trabajo SG-SST. 56. Informar que a través del presente acto se acoge el Informe de Visita de Fiscalización Integral No. 325 del 18 de abril de 2024. 57. Informar que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso. 58. Informar que la Agencia Nacional de Minería podrá programar en cualquier momento una nueva inspección para verificar el cumplimiento de las normas de Seguridad e Higiene minera, así como de las obligaciones pendientes. 59. Notificar el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.
AUTO	ICQ-0800617X	TRITURADORA LA VEGA S.A.S.	5	16/05/2024	AUTO PARN No.03097	DISPOSICIONES Una vez verificado el expediente digital del título minero ICQ-0800617X, se realizan las siguientes recomendaciones a la sociedad titular: 3.1 RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES 2. Ordenar que continúe dando cumplimiento al Decreto 539 de 2022 “por el cual se expide el Reglamento de Higiene y Seguridad en las Labores Mineras a Cielo Abierto”.

					3. Ordenar que una vez se retomen las actividades mineras el titular debe diseñar e implementar el plan de transporte interno del material producto de la explotación, debe contar con el manual de operación segura para todos los equipos y diseñar e implementar el plan de mantenimiento periódico al sistema de drenaje en la planta trituradora la Vega. Informar que a través del presente acto se acoge el Informe de Visita de Fiscalización Integral 419 del 03 de mayo de 2024. Informar que mediante Auto PARN No. 2099 de 13 de diciembre de 2019, notificado por estado jurídico No 63 del 16 de diciembre de 2019, Auto PARN No. 0522 de 10 de marzo de 2021, notificado por estado jurídico No. 018 del 11 de marzo de 2021, le fueron realizados requerimientos bajo apremio de multa, que a la fecha persisten dichos incumplimientos, por lo tanto, la Autoridad Minera en acto administrativo separado se pronunciará frente a las sanciones a que haya lugar. Informar que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso. Informar que la Agencia Nacional de Minería podrá programar en cualquier momento una nueva inspección para verificar el cumplimiento de las normas de Seguridad e Higiene minera, así como de las obligaciones pendientes. Notificar el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001. Comunicar a las autoridades e interesados remitiendo copia del auto.
AUTO	IGA-08202	GRAVAS Y MEZCLAS ASFALTICAS S.A. S	6	16/05/2024	AUTO PARN No.03098 DISPOSICIONES Una vez verificado el expediente digital del título minero IGA-08202, se realizan los siguientes requerimientos y recomendaciones a los titulares mineros: 3.1 REQUERIMIENTOS 4. REQUERIR bajo a premio de multa según lo establecido en el artículo 115 de la Ley 685 de 2001 a fin de que procedan a acreditar el total acatamiento de las instrucciones técnicas contenidas en el informe de visita de fiscalización integral No. 329 de 18 de abril de 2024, consistentes en: - Continuar con la implementación del S6-SST. - Contar con procesos de capacitación en temas de minería. - Continuar con la implementación de lo descrito en el Documento técnico -Programa de Trabajos y Obras De conformidad con el artículo 287 de la Ley 685 de 2001, se otorga el término de treinta (30) días contados a partir de la notificación de presente auto, para que alleguen un informe de cumplimiento que evidencie, a través

						de documentos o fotografías la aplicación de los correctivos, o se aporte un plan de acción con las actividades y los plazos definidos para la aplicación de dichos correctivos. Lo cual será verificado en próxima visita. 3.2 RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES Informar a los titulares que deberán atender las siguientes recomendaciones: 60. Recordar a los titulares que es de su total responsabilidad Velar Por las condiciones de Higiene y seguridad dentro del área del título minero IGA-08202. 61. Recordar a los titulares dar estricto cumplimiento a lo descrito en el Decreto 539 de 2022 62. Informar que Mediante Auto PARN No 2556 del 29 de diciembre de 2021, notificado por Estado Jurídico No 107- 2021 del 30 de diciembre de 2021, les fueron realizados requerimientos bajo a premio de multa, que a la fecha persisten dichos incumplimientos, por lo tanto, la Autoridad Minera en acto administrativo separado se pronunciará frente a las sanciones a que haya lugar. 63. Informar que a través del presente acto se acoge el Informe de Visita de Fiscalización Integral No. 329 del 18 de abril de 2024. 64. Informar que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso. 65. Informar que la Agencia Nacional de Minería podrá programar en cualquier momento una nueva inspección para verificar el cumplimiento de las normas de Seguridad e Higiene minera, así como de las obligaciones pendientes. 66. Notificar el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.
AUTO	LG9-08531	JORGE ACEVEDO AVILA, DULCELINA GALVIS CASTILLO	4	3/05/2024	AUTO ANA MINERIA-903-3882	DISPOSICIONES Una vez verificado el expediente digital del título minero LG9-08531, se aprueba la Póliza Minero Ambiental No. 39-43-101004011 expedida por Seguros del Estado SA con vigencia desde el 09/MAYO /2023 hasta el 09/MAYO/2024. 1. Informar que a través del presente acto se acoge el concepto técnico registrado con número de tarea AnnA Minería 15718180 del 30/ABR/2024

						1. Informar que a través del presente acto se acoge el concepto jurídico registrado con número de tarea AnnA Minería 15718178 del 30/ABR/2024 2. Dar por subsanado el requisito de cumplimiento hecho en Auto PARN N° . 0977 del 15 de junio de 2023, notificado por estado jurídico No. 078 del 16 de junio de 2023. 3. Informar que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso. 4. Notificar el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.
AUTO	LG9-08531	JORGE ACEVEDO AVILA, DULCELINA GALVIS CASTILLO	4	3/05/2024	AUTO ANA MINERIA- 903-3883	DISPOSICIONES Una vez verificado el expediente digital del título minero LG9-08531, se aprueba el Formato Básico Minero semestral de 2015. 1. Informar que a través del presente acto se acoge el concepto técnico registrado con número de tarea AnnA Minería 6638440 del 17/ENE/2022 2. Informar que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso. 3. Notificar el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.
AUTO	LG9-08531	JORGE ACEVEDO AVILA, DULCELINA GALVIS CASTILLO	4	3/05/2024	AUTO ANA MINERIA- 903-3884	DISPOSICIONES Una vez verificado el expediente digital del título minero LG9-08531, se aprueba el Formato Básico Minero anual 2015. 1. Informar que a través del presente acto se acoge el concepto técnico registrado con número de tarea AnnA Minería 6639655 del 17/ENE/2022 2. Informar que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso. 3. Notificar el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.

AUTO	LG9-08531	JORGE ACEVEDO AVILA, DULCELINA GALVIS CASTILLO	4	3/05/2024	AUTO ANA MINERIA- 903-3885	DISPOSICIONES Una vez verificado el expediente digital del título minero LG9-08531, se aprueba el Formato Básico Minero anual 2019. 1. Informar que a través del presente acto se acoge el concepto técnico registrado con número de tarea AnnA Minería 6643944 del 17/ENE/2022 2. Informar que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso. 3. Notificar el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.
AUTO	LG9-08531	JORGE ACEVEDO AVILA, DULCELINA GALVIS CASTILLO	4	3/05/2024	AUTO ANA MINERIA- 903-3886	DISPOSICIONES Una vez verificado el expediente digital del título minero LG9-08531, se aprueba el Formato Básico Minero anual 2020. 1. Informar que a través del presente acto se acoge el concepto técnico registrado con número de tarea AnnA Minería 6644613 del 17/ENE/2022 2. Informar que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso. 3. Notificar el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.
AUTO	EGG-121	RODRIGUEZ Y DUARTE MINEROS ASOCIADOS S.A	4	3/05/2024	AUTO ANA MINERIA- 903-3887	DISPOSICIONES Una vez verificado el expediente digital del título minero EGG-121, se aprueba el Formato Básico Minero anual de 2020. 1. Informar que a través del presente acto se acoge el concepto técnico registrado con número de tarea AnnA Minería 9107562 del 13/ENE/2023. 2. Informar que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso.

						3. Notificar el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.
AUTO	EGG-121	RODRIGUEZ Y DUARTE MINEROS ASOCIADOS S.A	4	3/05/2024	AUTO ANA MINERIA- 903-3888	DISPOSICIONES Una vez verificado el expediente digital del título minero EGG-121, se aprueba el Formato Básico Minero anual de 2021. 1. Informar que a través del presente acto se acoge el concepto técnico registrado con número de tarea Anna Minería 9107623 del 13/ENE/2023. 2. Informar que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso. 3. Notificar el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.
AUTO	EHM-121	SATIVANORTE S.A.S. COMERCIALIZADORA INTERNACIONAL SATIVANORTE S.A.S. C.I.	4	3/05/2024	AUTO ANA MINERIA- 903-3889	DISPOSICIONES Una vez verificado el expediente digital del título minero EHM-121, se aprueba el Formato Básico Minero anual de 2015. 1. Informar que a través del presente acto se acoge el concepto técnico registrado con número de tarea Anna Minería 10633221 del 23/MAR/2023. 2. Informar que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso. 3. Notificar el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.
AUTO	EHM-121	SATIVANORTE S.A.S. COMERCIALIZADORA INTERNACIONAL SATIVANORTE S.A.S. C.I.	4	3/05/2024	AUTO ANA MINERIA- 903-3890	DISPOSICIONES Una vez verificado el expediente digital del título minero EHM-121, se aprueba el Formato Básico Minero anual de 2016. 1. Informar que a través del presente acto se acoge el concepto técnico registrado con número de tarea Anna Minería 6387753 del 23/MAR/2023.

						2. Informar que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso. 3. Notificar el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.
AUTO	EHM-121	SATIVANORTE S.A.S. COMERCIALIZADORA INTERNACIONAL SATIVANORTE S.A.S. C.I.	4	3/05/2024	AUTO ANA MINERIA- 903-3891	DISPOSICIONES Una vez verificado el expediente digital del título minero EHM-121, se aprueba el Formato Básico Minero anual de 2018. 1. Informar que a través del presente acto se acoge el concepto técnico registrado con número de tarea Anna Minería 6143678 del 23/MAR/2023. 2. Informar que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso. 3. Notificar el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.
AUTO	EHM-121	SATIVANORTE S.A.S. COMERCIALIZADORA INTERNACIONAL SATIVANORTE S.A.S. C.I.	4	3/05/2024	AUTO ANA MINERIA- 903-3892	DISPOSICIONES Una vez verificado el expediente digital del título minero EHM-121, se aprueba el Formato Básico Minero semestral de 2019. 1. Informar que a través del presente acto se acoge el concepto técnico registrado con número de tarea Anna Minería 6389012 del 20/MAR/2023. 2. Informar que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso. 3. Notificar el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.
AUTO	EHM-121	SATIVANORTE S.A.S. COMERCIALIZADORA INTERNACIONAL SATIVANORTE S.A.S. C.I.	4	3/05/2024	AUTO ANA MINERIA- 903-3893	DISPOSICIONES Una vez verificado el expediente digital del título minero EHM-121, se aprueba el Formato Básico Minero anual de 2019.

						1. Informar que a través del presente acto se acoge el concepto técnico registrado con número de tarea Anna Minería 6388988 del 23/MAR/2023. 2. Informar que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso. 3. Notificar el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.
AUTO	EHM-121	SATIVANORTE S.A.S. COMERCIALIZADORA INTERNACIONAL SATIVANORTE S.A.S. C.I.	4	3/05/2024	AUTO ANA MINERIA- 903-3894	DISPOSICIONES Una vez verificado el expediente digital del título minero EHM-121, se aprueba el Formato Básico Minero anual de 2020. 1. Informar que a través del presente acto se acoge el concepto técnico registrado con número de tarea Anna Minería 6389036 del 23/MAR/2023. 2. Informar que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso. 3. Notificar el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.
AUTO	EHM-121	SATIVANORTE S.A.S. COMERCIALIZADORA INTERNACIONAL SATIVANORTE S.A.S. C.I.	4	3/05/2024	AUTO ANA MINERIA- 903-3895	DISPOSICIONES Una vez verificado el expediente digital del título minero EHM-121, se aprueba el Formato Básico Minero anual de 2021. 1. Informar que a través del presente acto se acoge el concepto técnico registrado con número de tarea Anna Minería 10633311 del 23/MAR/2023. 2. Informar que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso. 3. Notificar el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.

AUTO	EIF-081	RICARDO AVELLANEDA HURTADO, JORGE ZANGUÑA FONSECA	4	3/05/2024	AUTO ANA MINERIA- 903-3896	DISPOSICIONES Requerir bajo apremio de multa, de conformidad con lo establecido en el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, para que ingrese al sistema SIGM - AnnA Minería y realice los ajustes requeridos respecto del Formato Básico Minero Anual de 2022, presentando el plano georreferenciado en formato SHP o Geo Data Base (GDB) donde se muestre la ubicación de Bocaminas y frentes de Explotación, el tipo de labores realizadas, de explotación, con los respectivos avances que se adelantaron en el año informado, en cumplimiento de los requisitos y especificaciones de orden técnico minero vigentes al momento de su presentación, además se presente los formularios para la declaración de producción y liquidación de regalías para el I trimestre de 2022 con el objetivo de verificar la información referente a producción. Para lo cual se otorga el término de 30 días contados a partir del día siguiente a la notificación por estado de la presente providencia. 1. Informar que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso. 2. Informar que para presentar respuesta a los requerimientos efectuados a través de los Autos emitidos por ANNA Minería debe ingresar a dicho aplicativo, buscar el respectivo requerimiento y en esta opción radicar el correspondiente descargo y/o respuesta, de forma que pueda hacerse la verificación del cumplimiento en forma ágil y eficaz. Se advierte que, de hacerlo en forma separada, la información ingresa como una nueva obligación y en el sistema no se asocia, de forma que el requerimiento seguirá registrándose como pendiente. 3. Notificar el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.
AUTO	DDB-071	COLOMBIANA DE MINERALES S.A.S.	4	7/05/2024	AUTO ANA MINERIA- 903-3899	DISPOSICIONES Una vez verificado el expediente digital del título minero DDB-071, se aprueba el Formato Básico Minero Anual de 2021. 1. Informar que a través del presente acto se acoge el concepto técnico registrado con número de tarea Anna Minería 10458379 del 24/ENE/2023 2. Informar que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso. 3. Notificar el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.

AUTO	JGL-11511	JUAN DE JESUS BARRAGAN RODRIGUEZ	3	7/05/2024	AUTO ANA MINERIA- 903-3901	DISPOSICIONES Una vez verificado el expediente digital del título minero JGL-11511, se aprueba el Formato Básico Minero anual de 2019. 1. Informar que a través del presente acto se acoge el concepto técnico registrado con número de tarea AnnA Minería 6265446 del 27/MAY/2022 2. Informar que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso. 3. Notificar el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.
AUTO	JGL-11511	JUAN DE JESUS BARRAGAN RODRIGUEZ	3	7/05/2024	AUTO ANA MINERIA- 903-3902	DISPOSICIONES Una vez verificado el expediente digital del título minero JGL-11511, se aprueba el Formato Básico Minero anual de 2020. 1. Informar que a través del presente acto se acoge el concepto técnico registrado con número de tarea AnnA Minería 7540684 del 27/MAY/2022 2. Informar que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso. 3. Notificar el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.
AUTO	FJ7-091	COLOMBIAN MINERAL COAL	3	7/05/2024	AUTO ANA MINERIA- 903-3903	DISPOSICIONES Una vez verificado el expediente digital del título minero FJ7-091, se aprueba el Formato Básico Minero anual de 2019. 1. Informar que a través del presente acto se acoge el concepto técnico registrado con número de tarea AnnA Minería 6193133 del 18/NOV/2021

						2. Informar que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso. 3. Notificar el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.
AUTO	FJ7-091	COLOMBIAN MINERAL COAL	3	7/05/2024	AUTO ANA MINERIA-903-3904	DISPOSICIONES Una vez verificado el expediente digital del título minero FJ7-091, se aprueba el Formato Básico Minero anual de 2020. 1. Informar que a través del presente acto se acoge el concepto técnico registrado con número de tarea Anna Minería 6319642 del 18/NOV/2021 2. Informar que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso. 3. Notificar el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.
AUTO	HAN-086	HUGO HERNAN ORDOÑEZ CASTILLO	3	7/05/2024	AUTO ANA MINERIA-903-3905	DISPOSICIONES Una vez verificado el expediente digital del título minero HAN-086, se aprueba el Formato Básico Minero anual 2020. 1. Informar que a través del presente acto se acoge el concepto técnico registrado con número de tarea Anna Minería 8352814 del 16/NOV/2022 2. Informar que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso. 3. Notificar el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.
AUTO	HAN-086	HUGO HERNAN ORDOÑEZ CASTILLO	3	7/05/2024	AUTO ANA MINERIA-903-3906	DISPOSICIONES Una vez verificado el expediente digital del título minero HAN-086, se aprueba el Formato Básico Minero anual 2021.

						1. Informar que a través del presente acto se acoge el concepto técnico registrado con número de tarea Anna Minería 9233392 del 16/NOV/2022 2. Informar que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso. 3. Notificar el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.
AUTO	HAN-086	HUGO HERNAN ORDOÑEZ CASTILLO	3	7/05/2024	AUTO ANA MINERIA- 903-3907	DISPOSICIONES Requerir bajo apremio de multa, de conformidad con lo establecido en el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, para que ingrese al sistema SIGM - Anna Minería y realice los ajustes requeridos respecto de la modificación del Formato Básico Minero Anual 2022. Para lo cual se otorga el término de 30 días contados a partir del día siguiente a la notificación por estado de la presente providencia. 1. Informar que para presentar respuesta a los requerimientos efectuados a través de los Autos emitidos por ANNA Minería debe ingresar a dicho aplicativo, buscar el respectivo requerimiento y en esta opción radicar el correspondiente descargo y/o respuesta, de forma que pueda hacerse la verificación del cumplimiento en forma ágil y eficaz. Se advierte que, de hacerlo en forma separada, la información ingresa como una nueva obligación y en el sistema no se asocia, de forma que el requerimiento seguirá registrándose como pendiente. 2. Informar que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso. 3. Notificar el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.
AUTO	EKK-122	SAMUEL FERNANDO LOPEZ DIAZ	4	7/05/2024	AUTO ANA MINERIA- 903-3908	DISPOSICIONES Requerir bajo apremio de multa, de conformidad con lo establecido en el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, para que ingrese al sistema SIGM - Anna Minería y realice los ajustes requeridos respecto de la corrección y/o modificación del Formato Básico Minero Anual 2020 así: El plano Adjunto no se encuentra en formato SHP o Geo Data Base (GDB) de acuerdo a lo establecido en la Resolución No 504 de 2018 de la ANM donde se adopta el sistema de cuadrícula y dictan otras disposiciones en materia de información geográfica. Se debe de dar cumplimiento al modelo de datos publicado por la Agencia Nacional de Minería cargado en el siguiente Link: Información Geográfica https://www.anm.gov.co/?q=informacion-geografica. La plantilla descargada debe completarse y adjuntarse en la documentación de soporte, no se diligenciaron los campos B1. Inversiones en exploración, B2. Avance de las actividades en exploración, B3. Actividades de construcción y montaje, B4. Reservas, B5. Capacidad instalada y recuperación en mina y en planta, C1. Producción, C2. Ventas, D. Programación del trabajo, E. Empleo, F. Seguridad

						industrial, G Costos y consumos de la operación minera, H. Inversión, I. Medio ambiental, J. Plan de Gestión Social, sino se realizaron labores de explotación durante el tiempo allegar la suspensión autorizada. Para lo cual se otorga el término de 30 días contados a partir del día siguiente a la notificación por estado de la presente providencia. 1. Informar que para presentar respuesta a los requerimientos efectuados a través de los Autos emitidos por ANNA Minería debe ingresar a dicho aplicativo, buscar el respectivo requerimiento y en esta opción radicar el correspondiente descargo y/o respuesta, de forma que pueda hacerse la verificación del cumplimiento en forma ágil y eficaz. Se advierte que, de hacerlo en forma separada, la información ingresa como una nueva obligación y en el sistema no se asocia, de forma que el requerimiento seguirá registrándose como pendiente. 2. Informar que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso. 3. Notificar el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.
AUTO	EBK-122-001	PROMOTORA LA ROCA S.A.S.	3	7/05/2024	AUTO ANA MINERIA- 903-3910	DISPOSICIONES Una vez verificado el expediente digital del título minero EBK-122-001 SF_71, se aprueba el Formato Básico Minero anual 2022. 1. Informar que a través del presente acto se acoge el concepto técnico registrado con número de tarea AnnA Minería 11811713 del 07/FEB/2024 2. Informar que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso. 3. Notificar el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.
AUTO	00771-15	MARCO JULIO RIVERA REYES, MARIA OBDULIA BAEZ RODRIGUEZ	4	7/05/2024	AUTO ANA MINERIA- 903-3911	DISPOSICIONES Una vez verificado el expediente digital del título minero 00771-15, se aprueba el Formato Básico Minero anual 2016. 1. Informar que a través del presente acto se acoge el concepto técnico registrado con número de tarea AnnA Minería 10251113 del 11/ENE/2023

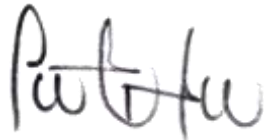
						2. Informar que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso. 3.Notificar el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.
AUTO	01061-15	JAIME TOBAR GONZALEZ	3	7/05/2024	AUTO ANA MINERIA- 903-3913	DISPOSICIONES Una vez verificado el expediente digital del título minero 01061-15, se aprueba el Formato Básico Minero anual 2019. 1. Informar que a través del presente acto se acoge el concepto técnico registrado con número de tarea AnnA Minería 6361827 del 21/ENE/2022 1. Informar que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso. 1. Notificar el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.

 AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA	ATENCION Y SERVICIOS A MINEROS Y A GRUPOS DE INTERES	CÓDIGO: MIS7-P-004-F-008
		VERSIÓN: 1
	ESTADOS	Página - 1 - de 33

269. Notificaciones. La notificación de las providencias se hará por estado que SE FIJARÁ POR UN (1) DÍA EN LAS DEPENDENCIAS DE LA AUTORIDAD MINERA.

(*) El resumen del auto o del concepto técnico, efectuado por el Punto de Atención Regional Nobsa, es a título meramente informativo; el solicitante o el titular está en la obligación de consultar el expediente, para dar cumplimiento al auto o concepto técnico notificado.

Se desfija hoy **17 de Mayo de 2024**, siendo las 4:30 p.m. después de haber permanecido en la página web de la entidad www.anm.gov.co/notificaciones , por el término legal de **un (1) día**. Se deja constancia en el expediente de la notificación de la decisión, indicando la fecha y el número de Estado.



LAURA LIGIA GOYENECHÉ MENDIVELSO
COORDINADORA PUNTO DE ATENCIÓN
REGIONAL NOBSA

Elaboró: KAREM DANIELA SUANCHA PINZON.